Quibdó, Diciembre 12 de 2023

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Atte: Ing. PATRICIA INES MORALES PADRÓN
Subdirectora de Vías Regionales
Calle 25G # 73B – 90 Complejo Empresarial Central Point
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Prórroga Convenio Solidario No. 4104 de 2023

Respetada Ingeniera,

YHOWER YHAIR SERNA ROA, actuando en calidad de ejecutor del Convenio Solidario del asunto y dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte de la Junta de Acción Comunal de la Vereda ASOJAC DE LA ZONA URBANA del Municipio de ATRATO del departamento de CHOCÓ con relación al Convenio Solidario No. 4104 de 2023, me dirijo a usted con el único propósito de solicitar la ampliación al plazo actual del convenio, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

1. ANTECEDENTES

- Que el día 25 de Octubre del 2023 el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS y la Junta de Acción Comunal de la Vereda ASOJAC ZONA URBANA del Municipio de ATRATO, Departamento de CHOCÓ, suscribimos el Convenio Solidario No. 4104 de 2023, el cual tiene por objeto: **"*Aunar esfuerzos entre el Instituto Nacional de Vías y la Junta de Acción Comunal de la Vereda ASOJAC ZONA URBANA del municipio de ATRATO, departamento de CHOCÓ para el mantenimiento y mejoramiento vial en el marco del programa caminos comunitarios de la paz total*."**

- Que de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA del Convenio Solidario, el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre del 2023.

- Que el valor total del Convenio Solidario es de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($197.786.823,00).

- Que atendiendo a la dinámica de las actividades preliminares, ejecución de las obras y el plazo definido en la Cláusula Cuarta, se hace necesario prorrogar el término de ejecución del mismo.

2. JUSTIFICACIONES

2.1.1 Justificación Jurídica

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

Articulo 40.- **Del Contenido del Contrato Estatal.** *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).

Si bien, el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, que ha demostrado ser la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; la Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos ha resaltado que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad[1]. Teniendo en cuenta lo anterior, la modificación del contrato estatal debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.

Además, los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 4.8, 4.9, 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para *"(…) mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación y evitar que sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista (…)".* Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2021 señaló que las prórrogas de los contratos -¨como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal¨.

Así, en el caso concreto, la prórroga solicitada cumple con (i) Lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del convenio solidario y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causa real y cierta autorizada en la Ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del Convenio mencionado en los antecedentes; y iii) Se cuenta con los recursos presupuestales conforme a la Cláusula Séptima - Giro de los Recursos.

De acuerdo con lo anterior, la presente solicitud se efectúa dentro de los límites establecidos por los principios, las normas y jurisprudencia aplicable a la contratación pública, concordante con el artículo 1602 del Código Civil.

2.1.2 Justificación Operativa

El programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, en su componente de Convenios Solidarios, prevé la constitución de garantías para amparar eventuales riesgos que se presentan en la ejecución de las obras y proteger los recursos aportados por el Instituto, lo cual es requisito de perfeccionamiento y ejecución para impartir orden de inicio.

[1] Sentencia C-153-2017. MP Patricia Salazar Cuellar

En este proceso, se nos presentó una novedad con relación a los costos de las pólizas que hizo dilatar los términos de perfeccionamiento y ejecución del convenio solidario, toda vez que el alto valor de las mismas, generó retrasos en la consecución de recursos para adquirirlas, lo que redundó en alteraciones del cronograma inicialmente formulado, de allí la necesidad de solicitar la prórroga al plazo de ejecución del mismo.

2.1.3 Justificación Técnica

A la fecha se están realizando las actividades preliminares para la ejecución de las obras; sin embargo, teniendo en cuenta el boletín de predicción climática y recomendación sectorial expedido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, el país se encuentra en "condiciones de vulnerabilidad" pues el inicio de esta segunda temporada invernal se da luego de meses en los que, por efecto del fenómeno de La Niña, las lluvias han presentado un comportamiento por encima de lo normal, desde mediados de septiembre y hasta la mitad del mes de diciembre se extiende la última etapa invernal del año, con precipitaciones que transitan desde el norte hacia el centro y sur del país. Estas lluvias, según el IDEAM, "son influenciadas por el tránsito de ondas tropicales provenientes del océano Atlántico, la ocurrencia y paso de ciclones tropicales en el mar Caribe y la paulatina migración de la Zona de Confluencia Intertropical (ZCIT) del norte hacia el centro del país.

De acuerdo con lo anterior y debido a los impredecibles niveles de la temporada de lluvias, la ejecución de las actividades para la construcción de obras de drenaje y placa huella como excavaciones, preparación de concretos, suministro y acceso de materiales, instalación, extensión y compactación de la subbase, afecta el rendimiento y su programación, incrementando el tiempo de ejecución de las mismas.

SOLICITUD

Por lo expresado anteriormente, es de nuestro interés culminar las labores de la mejor manera, garantizando la calidad de la obra, recibo y entrega a satisfacción por parte de la interventoría de los trabajos ejecutados, por tal motivo se solicita considerar prorrogar el Convenio Solidario No. 4104 de 2023 hasta el día treinta (30) de abril de 2024.

Sin otro particular,

Atentamente,



YHOWER YHAIR SERNA ROA
Presidente y representante Legal
Junta de Acción Comunal Vereda ASOJAC ZONA URBANA
Municipio de ATRATO – Departamento de CHOCÓ

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA 12 | 12 | 2023
(Día / Mes / Año)

ADICIÓN **MODIFICACIÓN** **PRÓRROGA** X

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, los firmantes asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del convenio.

ANTECEDENTES

CONVENIO No. 4104 DE 2023
(Indicar número de convenio y año)

CONTRATISTA: ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES ZONA URBANA
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:

"Aunar esfuerzos entre el Instituto Nacional de Vías y la Junta de Acción Comunal de la Vereda ASOJAC ZONA URBANA del municipio de ATRATO, departamento de CHOCÓ para el mantenimiento y mejoramiento vial en el marco del programa caminos comunitarios de la paz total.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4673 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CLARYCELLY MOSQUERA PALACIOS

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO: Hasta el 31/12/2023
(Indique el plazo del convenio principal)

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 4/12/2023
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N.R		

PRÓRROGAS:

Convenio Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
N.R			

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N.A					

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2023
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: $197.786.823 **50% EN SMMLV:** 170.51
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: $ 197.786.823,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita del 12 de Diciembre de 2023 la Junta de Acción Comunal ASOJAC ZONA URBANA del Municipio de ATRATO, Departamento del CHOCÓ solicita ampliar el plazo contractual del Convenio No. 4104 de 2023 hasta el 30 de abril de 2024

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA | 12 | 12 | 2023
(Día / Mes / Año)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La Junta de Acción Comunal ASOJAC ZONA URBANA deberá desarrollar las actividades previstas en el presupuesto en la Vía noroeste del departamento del Chocó, dista 14 kilometros de la ciudad capital del departamento; de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por el INSTITUTO de acuerdo con la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, documentos que hacen parte integral del Convenio.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		**Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___Fecha:** _____	**Valor solicitado**	**Valor actualizado presente solicitud**
Descripción	**Valor inicial**			
Valor Inicial Convenio	$ 197.786.823	$ -	**$ -**	**$ 197.786.823**
	$ -	$ -	**$ -**	**$ -**
	$ -	$ -	**$ -**	**$ -**
	$ -	$ -	**$ -**	**$ -**
	$ -	$ -	**$ -**	**$ -**
	$ -	$ -	**$ -**	**$ -**
Valor Total				**$ 197.786.823**

AVANCE FÍSICO CONVENIO

Hasta el mes de Noviembre (mes anterior a la presente solicitud) de 2023 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 0,00% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)

contra el avance programado del 0,00%.
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONVENIO

Valor desembolso otorgado: $ 196.786.823,00

Valor Girad a: EN TRAMITE (año) $ 196.786.823,00

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

No registra

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

Una vez revisados los argumentos de la solicitud de prorroga del convenio No. 4104 de 2023 suscrito con la Junta de Acción Comunal ASOJAC ZONA URBANA con vigencia actual hasta el 31 de diciembre de 2023, se considera viable ampliar el plazo para dar cumplimiento integral al objeto contractual y las actividades convenidas en el marco del convenio suscrito hasta el 30 de abril de 2024, teniendo en cuenta que:

1. El programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, en su componente de Convenios Solidarios, prevé la constitución de garantías para amparar eventuales riesgos que se presentan en la ejecución de las obras y proteger los recursos aportados por el Instituto, lo cual es requisito de perfeccionamiento de ejecución para impartir orden de inicio, presentandosé al respecto la siguiente novedad:

En la etapa de estructuración del convenio el valor de la prima de la póliza requerida oscilaba en promedio de un valor de SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000), suscrito ya el convenio el mercado asegurador vario los costos de la misma, encareciendose ostenciblemente, a tal punto que dicha prima se subió en promedio a UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.866.000), lo cual afectó notoriamente tanto los términos de perfeccionamiento como el plazo previsto para la ejecución del convenio, esto es, máximo al 31 de diciembre de la anualidad. Esta afectación se tradujó en que siendo responsabilidad de la Junta de Acción Comunal ASOJAC ZONA URBANA obtener la póliza y por ende, pagar la prima de la misma, no contaban con los recursos económicos para ello, por lo cual tuvieron que realizar actividades para su consecución, cuyo tiempo para el efecto se tornó en impredecible.

2. A la fecha se están realizando las actividades preliminares para la ejecución de las obras; sin embargo, teniendo en cuenta el boletín de predicción climática y recomendación sectorial expedido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, el país se encuentra en “condiciones de vulnerabilidad” pues el inicio de esta segunda temporada invernal se da luego de meses en los que, por efecto del fenómeno de La Niña, las lluvias han presentado un comportamiento por encima de lo normal, desde mediados de septiembre y hasta la mitad del mes de diciembre se extiende la última etapa invernal del año, con precipitaciones que transitan desde el norte hacia el centro y sur del país. Estas lluvias, según el IDEAM, “son influenciadas por el tránsito de ondas tropicales provenientes del océano Atlántico, la ocurrencia y paso de ciclones tropicales en el mar Caribe y la paulatina migración de la Zona de Confluencia Intertropical (ZCIT) del norte hacia el centro del país.

De acuerdo con lo anterior y debido a los impredecibles niveles de la temporada de lluvias, la ejecución de las actividades para la construcción de obras de drenaje y placa huella como excavaciones, preparación de concretos, suministro y acceso de materiales, instalación, extensión y compactación de la subbase, afecta el rendimiento y su programación, incrementando el tiempo de ejecución de las mismas.

Por los anteriores motivos, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024 para el cumplimiento de las metas físicas establecidas para el beneficio de la comunidad y mejora de las condiciones de transitabilidad de la vía objeto de atención.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA: 12 (Día) / 12 (Mes) / 2023 (Año)

JURIDICA

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, según el cual:

Articulo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).

Además, los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)". Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2021 señaló que las prórrogas de los contratos -¨como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal¨.

Así, en el caso concreto, la prórroga solicitada cumple con (i) Lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del convenio solidario y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causa real y cierta autorizada en la Ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del Convenio No. 4104 de 2023; y iii) Se cuenta con los recursos presupuestales conforme a la Cláusula Séptima - Giro de los Recursos.

FINANCIERA: **(Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)**

La presente solicitud no requiere adición de recursos.

PRESUPUESTAL: **(Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)**

Conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima: Giro de los Recursos, el INVIAS efectuó el trámite del desembolso del 100% de los recursos aportados de la vigencia fiscal 2023, para lo cual se anexa el respectivo soporte.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: **(Si aplica)**

La presente prorroga no requiere modificaciones o variaciones en aspectos ambientales, sociales y/o de sostenibilidad.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: **(Si aplica)**

N.A.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: **(Si aplica)**

Oficio presentado el 12 de Diciembre de 2023 por parte de la Junta de Acción Comunal ASOJAC ZONA URBANA

Notas:

Es responsabilidad del Interventor presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.

Firma

Nombre: YHOWER YHAIR SERNA ROA
Representante Legal Organismo de Acción Comunal
Contratista

Firma

Nombre: CLARICELLY MOSQUERA PALACIOS
Representante Legal Interventoria
Matrícula Profesional No. 0520209484-5

Vo.Bo.Firma

Firmado digitalmente por YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA

Nombre: YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA
Director Territorial
Matrícula Profesional No. 2520242708

Vo.Bo.Firma

Nombre: ANA MARIA LUNA MARTINEZ
Abogado Unidad Ejecutora

Vo.Bo.Firma

Nombre: YIRA ELIZABETH COPETE MOSQUERA
Gestor Técnico de Proyecto
Matrícula Profesional No. 25202-123609

Vo.Bo.Firma

Firmado digitalmente por SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ

Nombre: SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ
Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total
Matrícula Profesional No.: 25202-145897

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

Firma

Nombre: PATRICIA INES MORALES PADRON
Jefe Unidad Ejecutora
Subdirectora de Vías Regionales (E)
Matrícula Profesional No.: 08202-54602

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

INVIAS
Patricia Inés Morales Padron,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-04T18:15:46-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2023S-VBOG-026032
Fecha: 2023-12-04 18:15:43

Señor:
YHOWER YHAIR SERNA ROA
Presidente
ASOJAC DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ATRATO
Yuto
3146071140
asocomunalurbanaatrato@gmail.com
ATRATO CHOCO

Asunto: Orden de Iniciación Convenio Solidario No. 4104 de 2023

Respetado Presidente,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Convenio Solidario No. 4104 de 2023 que tiene por objeto: ***"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ATRATO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.",*** le informo que a partir de la fecha se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado convenio.

El convenio cuenta con Registro Presupuestal **No. 1250823** del **10 de noviembre de 2023** y Acta de Aprobación de las Garantías y Seguros exigidos del **15 de noviembre de 2023.**

Para la vigilancia y control de las actividades técnicas administrativas, financieras y ambientales de las obras derivadas del objeto del convenio, el Instituto Nacional de Vías contrató como interventor a **CLARYCELLY MOSQUERA PALACIOS** que tiene como representante legal a **Clarycelly Mosquera Palacios,** a través de documento de Aceptación de Oferta **No. 4673 de 2023** con quien deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual, y cuyos datos de contacto son: Dirección: CARRERA 9 20 24 P2. Celular: 3116170009 y correo electrónico: cmosque@unal.edu.co

Le informo que para el control y vigilancia el Instituto Nacional de Vías designará como Supervisor del Contrato de Interventoría al Ingeniero **Jannier Salas** de la **Dirección Territorial del Chocó**, y cuyos datos de contacto son: Dirección: Cra. 6 #36 54, teléfono fijo/celular: **+57) 604 6711977 - (+57) 604 6711189**; correo electrónico: jsalas@invias.gov.co

Así mismo, en atención al contenido del Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías, designó al ingeniera **Yira Elizabeth Copete Mosquera** como Gestora Técnica de Proyecto, cuyos datos de contacto son: Dirección: Calle 25G # 73B-90 Complejo Empresarial Central Point (Bogotá, D.C - Colombia); correo electrónico: ycopete@invias.gov.co

Cordialmente,

Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)

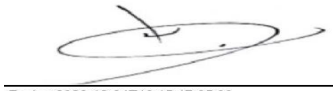
Proyectado Por: YIRA ELIZABETH COPETE MOSQUERA
Revisado Por: MONICA ALEXANDRA DIAZ JAIME, SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ
Aprobado Por:

Copia Interna a: YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA (1000011)

INVIAS

Patricia Inés Morales Padron,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-04T18:15:46-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2023-12-04T18:15:47-05:00
Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES
INVIAS

CONVENIO SOLIDARIO
Ley 2166 de 2021

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ATRATO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.**

VALOR: **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($197.786.823).**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.**

PARTES: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÌAS** **NIT. 800.215.807-2**
ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ATRATO **NIT. 901.007.621-4**

CONVENIO SOLIDARIO NÚMERO 4104 DE 2023, Entre los suscritos , **PAOLA ANDREA ROA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.357.344 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrada mediante Resolución No. 437 del 08 de febrero del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0015 del 09 de febrero del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **YHOWER YHAIR SERNA ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.014.346 de ATRATO (YUTO) en su calidad de Presidente y Representante Legal, de la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ATRATO** en el departamento de **CHOCO,** según Resolución de Inscripción y Reconocimiento de Dignatarios No. 0999 2022 de fecha 10 de abril del 2023 expedida por el Secretario del Interior y Gobierno de la Gobernación del Choco, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el **"OAC"**, autorizado para la suscripción del presente convenio por el Acta de Asamblea General Extraordinaria No. 002 de la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ATRATO-YUTO** del departamento de **CHOCO**, Quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 del 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar el presente Convenio Solidario, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que el Artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de *«garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad»,* en aras de contar con una sociedad civil más participativa.
3. Que los Artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.
4. Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
5. Que en el parágrafo 3 del Artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como *«la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».*
6. Que el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
7. Que el Artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y

personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

8. Que el Artículo 7 de la Ley 2166 del 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como **OAC** de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como *«[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]»* que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 del 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

9. Que con la expedición de la Ley 2166 del 2021 se deroga la Ley 743 del 2002 y se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

10. Que el Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 autorizó a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los **OAC** con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

11. Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el Artículo 2.4 de la Ley 1150 del 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal **b).** del Artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el Artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que *«[…] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».*

12. Que de acuerdo con el Artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015, la Nación, Departamentos, Distritos y Municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

13. Que el parágrafo 1 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal **c).** del Artículo 38 de la Ley 2166 del 2021.

14. Que el parágrafo 2 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 dispuso que los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

15. Que el Decreto No. 142 del 2023 modificó el Decreto No. 1082 del 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el Artículo 2.2.15.1.2. que estableció que *«De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».*

16. Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

17. Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 del 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los **OAC**.

18. Que de conformidad con los literales **f).** y **x).** del Artículo 16 de la Ley 2166 del 2021, los **OAC** pueden *«Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad*

internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

19. Que el **OAC** fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 1392 del 5 de octubre de 2012, la cual se encuentra vigente.

20. Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el **OAC** corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

21. Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial del **INSTITUTO** para la vigencia 2023, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 del 2021 y 1150 del 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

22. Que el valor de los aportes realizados por el **INSTITUTO** incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el **OAC** para la ejecución del proyecto.

23. Que **EL INSTITUTO** declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.

24. Que con el fin de atender las necesidades de servicio y cumplir con la eficiencia los objetivos del nuevo gobierno, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS - estructuró el programa denominado *"**CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL**"* a través del cual se atenderá la red vial regional a cargo de la Nación, Departamentos y Municipios.

25. Que en el Documento bases del Plan Nacional de Desarrollo, numeral 5. Convergencia Regional: se destaca como objetivo la construcción y mejoramiento de vías regionales que generen interconexión para el intercambio de productos agrícolas así:

Indicadores De Primer Nivel

INDICADOR	**LÍNEA BASE**	**META CUATRIENIO**	**ASOCIACIÓN CON OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ODS**
Vías regionales y caminos ancestrales intervenidos (mejoradas, mantenidas y rehabilitadas)	55.240 km (2022)	88.342 km	Objetivo 9. Industria, Innovación e Infraestructura

26. Que con ocasión del instrumento jurídico definido para la intervención de vías regionales, el documento antes referenciado señala que con el fin de avanzar en la construcción de obras, satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, se desarrollarán proyectos de construcción de vías mediante la suscripción de convenios solidarios con los organismos de acción comunal. Estas obras mejorarán la conectividad de las personas, generarán empleo y servirán como una herramienta de fortalecimiento de las capacidades comunitarias.

27. Que la Ley 2294 de mayo 19 del 2023 *¨Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 ¨Colombia Potencia Mundial de la Vida¨¨,* dentro del componente Proyectos Estratégicos de Impacto Regional, contempla el siguiente esquema de intervención:

PROYECTO	**DEPARTAMENTO**	**TRANSFORMACIONES**
Programa de Caminos Comunitarios Para la Paz Total	Todos los Departamentos y Bogotá D.C.	Convergencia Regional. Otras Transformaciones. Derecho a la Alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social

28. Que el programa *"Caminos Comunitarios de la Paz Total"* fue registrado de acuerdo con la Metodología General Ajustada (MGA) del Departamento Nacional de Planeación, con el nombre 'Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Comunitarios de la Paz Total. Nacional', obteniendo **código BPIN No. 202300000000001** y viabilidad por parte del Ministerio de Transporte y Departamento Nacional de Planeación.

29. Que **EL INSTITUTO** es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto No. 1292 del 2021, que tiene como objeto *"La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".*

30. Que, **EL INSTITUTO** para el cumplimiento de su objeto, encuentra sustento en los numerales 2.8 y 2.17 en su orden, del Artículo 2 del Decreto No. 1292 del 2021 determina, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones: *"(…) **2.8.** Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (…) 2.17. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo. (…)".*

31. Que el mismo Decreto antes citado, en el Artículo 23, asigna como funciones de la Subdirección de Vías Regionales, entre otras, las siguientes: *"(…)* ***23.2****. Administrar los procesos de construcción, conservación, rehabilitación de la infraestructura de la red vial regional a cargo del Instituto. 23.3. Apoyar a la Subdirección de Estructuración de Proyectos con los insumos para los estudios previos y especificaciones técnicas directamente o a través de terceros para la contratación de obras de la infraestructura a su cargo (…)".*

32. Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

33. Que el **OAC**, mediante formato 1 – Carta de Intención, manifestó su interés para aunar los esfuerzos mencionados con el fin de ejecutar el Proyecto, y en tal sentido informó sobre la posibilidad de aportar la herramienta menor cuantificada por el Instituto Nacional de Vías en **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

34. Que mediante correo electrónico caminoscomunitarios@invias.gov.co de fecha 02 de abril del 2023 expresó lo siguiente: *"*A partir de hoy el tramo vial (VIA SAMURINDO)*, postulado quedó registrado en* ***Caminos comunitarios de la paz total****, el programa que busca fortalecer la economía y el desarrollo con enfoque territorial".*

35. Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 2166 del 2021, Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio**.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ATRATO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO: La OAC deberá desarrollar el objeto del Convenio en la vía terciaria ubicada en su zona de influencia dentro del municipio de Atrato, en el departamento de Choco, de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por el INSTITUTO, de acuerdo con la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, documentos que hacen parte integral del Convenio.

El proyecto para desarrollar se encuentra ubicado en la zona rural del Municipio de Atrato del departamento del Chocó, en el corregimiento de Samurindó, teniendo como punto de referencia inicial el PR K0+000 con coordenadas 5°36´ N y 76°38´ W±4,7m y punto de referencia final el PR K1+900 con coordenadas 5°35´ N y 76°39´ W ±4,7m de la vía Samurindó, conforme a la información levantada en campo por parte del equipo técnico de la Dirección Territorial Chocó del INVIAS.

Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - Versión 2022, o la normatividad que se encuentre vigente.

La OAC y el INSTITUTO asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz 1 - Riesgos, aceptados por el Organismo de Acción Comunal - OAC con la presentación de su carta de intención.

El Alcance priorizado para la vía objeto del convenio comprende las intervenciones establecidas en el ANEXO 1 Especificaciones Técnicas, las cuales no limitan al OAC para el cumplimiento del alcance del convenio, además deberá:

- Realizar la revisión e implementación del contenido de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales.

- Mejorar con la construcción de obras de drenaje y/o de placa huella y/o realizar la construcción de obras de contención en los sectores priorizados, así como todas las gestiones y trámites a efectuarse en los aspectos prediales, sociales y ambientales que apliquen y que den cumplimiento a toda la normatividad vigente.

- En caso de estar contemplado en el objeto del convenio por celebrar, realizar el mantenimiento rutinario mediante actividades de rocería, limpieza de obras de drenaje, remoción de derrumbes menores, entre otras.

Para la focalización o selección de actividades a ejecutar, se tuvo en cuenta además de la postulación del tramo a intervenir, el levantamiento de información técnica mediante visita realizada por los profesionales designados del INVIAS, de la Dirección Territorial Chocó donde se priorizaron conjuntamente necesidades básicas con la comunidad para mejorar las condiciones de transitabilidad en el tramo de área de influencia del OAC.

Las especificaciones técnicas y presupuestales establecidas en los documentos precontractuales como los son el anexo 1 "Anexo Técnico" y "presupuesto, son de referencia, por lo cual la definición del alcance final de las obras a ejecutarse se determinará de manera conjunta entre el OAC, la INTERVENTORÍA y el INSTITUTO, con fundamento en los resultados que arroje la aplicación de lo establecido en la especificación particular del proyecto "REQUERIMIENTO DE REVISIÓN DE LA GUÍA DE OBRAS MENORES" como se dispone en el contenido de los documentos que hacen parte integral del Convenio

Es probable que en el sector vial alcance del presente convenio, concurran Contratistas del INSTITUTO o de otra Entidad que se encuentre ejecutando en la actualidad o ejecuten actividades en el corredor vial, en tal sentido, el OAC, deberá proyectar y armonizar el desarrollo de las actividades contractuales bajo su responsabilidad, con el conocimiento expreso de esta condición y procurando las medidas que faciliten las tareas de manera articulada a cargo de los diferentes actores. Será obligación del OAC mantener informado al INSTITUTO de esta situación, así como de las medidas que hayan sido adoptadas para la coordinación armónica que garantice el cumplimiento oportuno del objeto del convenio.

Las intervenciones deberán acometer priorizando el inicio de los trabajos en el sentido previamente acordado con el **INSTITUTO.**

Durante el plazo del convenio, el **OAC** será responsable por la transitabilidad del sector a intervenir con el acompañamiento de la autoridad de tránsito competente; así mismo deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad vial del usuario en el sector a intervenir.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por la Subdirección de Vías Regionales del **INSTITUTO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: ETAPA DE REVISIÓN - En esta etapa el **OAC**, deberá realizar la entrega de los informes requeridos de acuerdo con lo establecido en la especificación particular del proyecto ***"REQUERIMIENTO DE REVISIÓN DE LA GUÍA DE OBRAS MENORES***", para que se pueda construir la obra con la calidad requerida y sin traumatismos ni dilaciones.

Durante esta etapa se debe establecer la dosificación de insumos y previo a la aprobación de la interventoría, ajustar el diseño de mezcla del concreto, de acuerdo a las condiciones propias del sector de ejecución del convenio, así como las cantidades necesarias para cada actividad, de acuerdo con los lineamientos y contenido de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del **INSTITUTO**. Se deberá realizar la verificación en sitio de las condiciones de la subrasante (caracterización del suelo), pendiente, drenajes requeridos y condiciones particulares para la construcción de las actividades descritas en el anexo técnico.

En esta revisión, el **OAC** deberá obtener los datos sobre condiciones locales, características de los materiales, ensayos de laboratorio de suelos y concretos, tránsito, levantamiento topográfico, etc., así como los conceptos de profesionales especializados de acuerdo con las obras que se ejecuten en desarrollo del convenio, para garantizar su estabilidad y calidad.

La etapa de revisión tendrá un plazo total de cuarenta y cinco días (45) ***DÍAS CALENDARIO***.

Una vez finalice la etapa de revisión, el Organismo de Acción Comunal - **OAC** presentará un plan de compras de necesidades de bienes y servicios con los respectivos costos, cantidades de ejecución, cronograma y programa de inversión acorde a los resultados arrojados de esta etapa, el cual debe ser revisado, aprobado y de seguimiento continuo por parte de la interventoría, así como validado por un comité operativo que será conformado para tal fin, funciones que se describen en el anexo técnico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ETAPA OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO – El Organismo de Acción Comunal - **OAC** se obliga a ejecutar la totalidad de las obras en el plazo contractual establecido, utilizando para ello los frentes de intervención necesarios para atender el alcance del convenio **EN CASO DE QUE APLIQUE**, como mínimo **1 (UN)** frente de trabajo.

Desde la orden de inicio del convenio, el **OAC** bajo la supervisión de la Interventoría y con el previo cumplimiento de todos los requerimientos ambientales, sociales y prediales, realizará el desarrollo de las obras.

Así mismo, mensualmente se verificará lo ejecutado y/o porcentaje de avance por cada actividad en el periodo y los compromisos pactados para el mes siguiente, el cual debe estar acorde y/o actualizado con el programa de inversión. Dicho procedimiento se realizará hasta la liquidación del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO. El plazo de ejecución del presente Convenio Solidario, podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del otrosí correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del Convenio es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($197.786.823)**, equivalentes aproximadamente a **170,5058818965517 SMLMV** para el año de suscripción, suma que se discrimina de la siguiente manera:

I. **El INSTITUTO** realizará un aporte en dinero **correspondiente CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($ 196.786.823).**
II. El **OAC** realizará un aporte en especie correspondiente a la herramienta menor el cual se cuantifica monetariamente en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000).**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente convenio incluye los costos y gastos entre estos los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal **c).** del Artículo 38 de la Ley 2166 del 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el **Anexo No. 2**; para lo cual se indica que es un presupuesto de referencia que será validado y aprobado por la interventoría una vez se finalice la etapa de revisión.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los gastos administrativos se incluyen los gastos relacionados con el pago de los honorarios de los profesionales que contrate el Organismo de Acción Comunal.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 150023 del 16 de agosto del 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($ 196.786.823,00),** así:

CDP	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR
150023	C-2402-0600-14-0-2402112-02	Nación	10	$267.898,00
	C-2402-0600-14-0-2402041-02	Nación	10	$196.518.925,00
TOTAL				$196.786.823,00

CLÁUSULA SÉPTIMA: GIROS DE LOS RECURSOS: EL INSTITUTO girará al **OAC** el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2023, cuando el **OAC** cumpla con los requisitos de

perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. Dicho giro estará sujetos a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el giro de los recursos el **OAC** deberá presentar al **INSTITUTO** certificación bancaria con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro, en la que se podrá disponer de los recursos de manera electrónica y/o cheque y que requiere para el pago la autorización del representante legal del **OAC**, del interventor contratado por **EL INSTITUTO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mientras **El INSTITUTO** cumple con los requisitos de selección de la Interventoría, el Director Territorial Choco tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de autorización de giros. Una vez seleccionado el interventor, la cuenta será manejada por el representante legal del **OAC**, de la Interventoría contratado por **EL INSTITUTO** y por el Supervisor del Contrato de Interventoría.

CLÁUSULA OCTAVA: MANEJO DE LOS RECURSOS Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y las transferencias electrónicas y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del **OAC**, y del interventor y/o supervisor del **INSTITUTO**, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.

II. **El OAC** mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

III. Los recursos del presente Convenio **NO** podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el **OAC** en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del Artículo 60 de la Ley 2166 del 2021 el **OAC** deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos**.**

V. **EL INSTITUTO** en cualquier momento podrá solicitar al **OAC** los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al **OAC** su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por **EL INSTITUTO** serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 28 de diciembre del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique **El INSTITUTO**; la copia de la consignación debe ser remitida al **INSTITUTO** indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al **OAC**, el número, año del convenio y el nombre del **OAC.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el **OAC**, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga **EL INSTITUTO**, informando el número y año del convenio, el nombre del **OAC** y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital**.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el **OAC** reintegrara al **INSTITUTO** el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por **El INSTITUTO**, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por **EL INSTITUTO**, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XII. El **OAC** debe remitir mensualmente al Interventor, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual

contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del **OAC**, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

PARÁGRAFO: Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC. Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por **EL INSTITUTO**, el **OAC** deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro.
II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura.
III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso de pago de nóminas se debe presentar planilla proyectada por el contador, firmada y aprobada por el representante legal, e interventor acompañado de la certificación de encontrarse el **OAC** al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades y/o bienes que sean comprobables y efectivamente soportadas, verificadas y avaladas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el **OAC.**

PARÁGRAFO TERCERO: El **OAC** deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, contratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas para el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad del **OAC** el pago a los Proveedores; es obligación de la **INTERVENTORÍA** advertir al **OAC** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el **OAC** se obliga a**:**

I. Mantener los requisitos de idoneidad, existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los **OAC** no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Realizar los aportes en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
VIII. Dar a conocer al **INSTITUTO** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por **EL INSTITUTO** Estatal competente.

X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el **OAC**, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021.
Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización del **INSTITUTO**.
La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

XI. Reportar a la Interventoría y/o supervisor el personal vinculado al inicio del convenio o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XII. Hacer uso de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, los manuales del Instituto Nacional de Vías y normatividad vigente aplicable para el desarrollo de las obras.

XIII. En los procesos constructivos cumplir con las especificaciones técnicas y con la realización de los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto.

XIV. Si durante la ejecución del convenio, se presente renuncia por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar con personas que no hagan parte de la comunidad. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XV. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y los reglamentos relativos a la materia.

XVI. Informar al **INSTITUTO** cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XVII. Comunicarle al **INSTITUTO** las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVIII. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XIX. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XX. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la **OAC**.

XXI. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor del Convenio cuando **EL INSTITUTO** lo requiera.

XXII. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.

XXIII. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**.

XXIV. Recibir el apoyo técnico, administrativo y financiero que brinde **EL INSTITUTO**, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio.

XXV. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXVI. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXVII. Para el giro de los recursos el **OAC** deberá presentar al Interventor contratado por el **INSTITUTO**, posterior a la aprobación en la **PLATAFORMA SECOP II**, certificación bancaria , con la siguiente información: Cuenta Corriente o de ahorros, con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro, en la que se podrá disponer de los recursos de manera

electrónica y/o cheque y que requiere para el pago la autorización del representante legal del **OAC**, del interventor contratado por **EL INSTITUTO** y del Supervisor del Contrato de Interventoría. Mientras **El INSTITUTO** cumple con los requisitos de selección de la Interventoría, el Director Territorial tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de autorización de giros. Una vez seleccionado el interventor, la cuenta será manejada por el representante legal del **OAC,** de la Interventoría contratado por **EL INSTITUTO** y por el Supervisor del Contrato de Interventoría.

XXVIII. Realizar la entrega de un informe final de ejecución de las obras avalado por la interventoría, en el cual se indique la debida terminación de las obras objeto del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo; soportado con: **a).** Comprobante de reintegro al Tesoro Nacional, de los recursos no ejecutados, de existir estos y de los rendimientos financieros. **b).** Informe de cierre financiero del proyecto, al nivel de detalle del presupuesto asignado por INVIAS**. c).** Constancia de cancelación de la cuenta o instrumento financiero, constituido para administrar los recursos del convenio solidario. Dicho informe con los soportes indicados debe radicarse en el **INSTITUTO** - Subdirección de Vías Regionales y Subdirección Financiera, dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del respectivo convenio.

XXIX. Contar con profesional en Ingeniería civil o de Transporte y Vías, para lo cual, en la ejecución del contrato, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÌAS - INVÌAS

EL INSTITUTO está obligado a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

II. Fijar un cronograma con el **OAC** para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.

III. Girar los recursos establecidos a cargo del **INSTITUTO** en la oportunidad y términos indicados en este convenio.

IV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para apoyar a los **OAC** en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021.

V. Vigilar y garantizar que el personal que el **OAC** vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

VI. Designar un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS e informar al **OAC** de dicha designación, una vez sea aprobado por el Director de Ejecución y Operación.

VII. Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

VIII. Suministrar al **OAC** las Especificaciones Técnicas y los demás documentos, manuales y cartillas técnicas necesarios para el cumplimiento del objeto convenido para la ejecución de las obras.

IX. En caso de que la vía objeto del presente convenio esté a cargo de **EL INSTITUTO**, este permitirá al **OAC** la realización de las obras en la infraestructura vial a su cargo y las recibirá al término de ejecución de las mismas mediante Acta de Entrega y Recibo.

X. Acudir a la liquidación del presente Convenio Solidario en los términos contractuales y legales para ello, o proceder con la liquidación unilateral cuando a ello haya lugar.

XI. Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL. La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas a través de una Interventoría contratada para tal fin. A su vez **EL INSTITUTO**, designará un supervisor para el contrato de interventoría y un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con la reglamentación interna del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL. Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: **i).** El representante legal del **OAC**, o quien este designe. **ii).** El Interventor del Convenio contratado por el **INSTITUTO. iii).** El supervisor del contrato de interventoría designado por **EL INSTITUTO** y **iv).** El Gestor Técnico del Instituto, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión

y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva.

PARÁGRAFO: COMITÉ OPERATIVO. Para el adecuado desarrollo de la ejecución de las obras, se conformarán comités operativos definidos como el espacio de concertación participativa, donde se toman todas las decisiones del convenio relacionadas con su ejecución técnica y financiera; también en este espacio se presentan o proponen los ajustes o cambios técnicos que se consideren necesarios para optimizar el uso de los recursos. El comité también vigila el cumplimiento de la entrega de los aportes de cada uno de los entes cofinanciadores, garantizando que la comunidad beneficiada participe activamente en la ejecución de los proyectos y en la construcción del desarrollo de su territorio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados al **INSTITUTO** en la ejecución del convenio, causados por sus Contratistas o empleados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

I. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
II. Por el cumplimiento del objeto del convenio.
III. Por vencimiento del plazo pactado.
IV. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del **OAC**.
V. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar. su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al **OAC** la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el **OAC** pagará al **INSTITUTO** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al (10%), del valor total del Convenio. No obstante, EL INSTITUTO podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se obtendrá de hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los Artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al **OAC** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del **OAC**, se causarán las siguientes multas:

Causales:

I. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al **OAC**, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.
II. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula vigésima primera, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
III. Si el **OAC** no entrega la información completa que le solicite el Interventor del **INSTITUTO**, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre

que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**.

IV. Por atraso imputable al **OAC** en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el **OAC** no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.

V. Por atraso en la entrega final de la obra, el **OAC** se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.

VI. Por incumplir las órdenes dadas por la Interventor, el **OAC** se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del convenio, por cada orden incumplida.

VII. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el **OAC** se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

VIII. Por cambiar el personal presentado a la Interventoría, sin la aprobación previa de esta, al **OAC** se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio.

IX. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el **OAC** se le impondrá una multa equivalente a Un (1) salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas son apremios al **OAC** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el Artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el **OAC** incurra en una de las causales de multa, este autoriza al **INSTITUTO** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **OAC**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al **OAC**, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el **OAC** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO SEPTIMO: El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO OCTAVO. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al **OAC** un plazo prudencial de hasta 15 días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el **OAC** persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

20.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el **OAC** deberá presentar la garantía de cumplimiento en original al **INSTITUTO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación del **INSTITUTO**. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: (i). Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii). Patrimonio autónomo, (iii). Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS identificado con NIT 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio.
• Objeto del convenio.
• Firma del representante legal del OAC.
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.
• Para todos los efectos la fecha de inicio de vigencia de los amparos debe ser la fecha de suscripción del convenio.</td></tr>
</table>

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe **EL INSTITUTO**, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del **OAC** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

20.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. **El OAC** se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **CINCO (05)** años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. **El OAC** procederá a reparar los defectos dentro de los términos que **EL INSTITUTO** le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el **OAC** no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, **EL INSTITUTO** podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el **OAC** será responsable

de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del **INSTITUTO**, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, **EL INSTITUTO** podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del **OAC** mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

20.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** identificado con NIT 800.215.807-2 y el **OAC**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del **OAC**.
Valor	200 salarios Mínimos Mensuales Vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** identificado con NIT 800.215.807-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del **OAC** o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio. • Objeto del convenio. • Firma del representante legal del **OAC**. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.42. • Para todos los efectos la fecha de inicio de vigencia de los amparos debe ser la fecha de suscripción del convenio.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del **INSTITUTO**, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL. El OAC es independiente del **INSTITUTO**, y, en consecuencia, el **OAC** no es su representante, agente o mandatario. **El OAC** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **INSTITUTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados al **INSTITUTO** y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el **OAC**, el personal que éste contrate y **EL INSTITUTO** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el **OAC** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el **OAC** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El OAC se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones propias, las actuaciones de sus contratistas o dependientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El OAC garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al **INSTITUTO** o a terceros por esta causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El OAC es un organismo independiente al **INSTITUTO** y, en consecuencia, no es el representante, agente o mandatario de aquel, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo y de igual forma sus actuaciones o actividades la comprometen legalmente solo a ella.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN. **El OAC** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso del **INSTITUTO**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el Artículo 2 del Decreto No. 2350 del 2003 y el Artículo 9 de la Ley 2166 del 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN. Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del **OAC** por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversias entre el Interventor y/o el Supervisor del contrato de interventoría y/o el **OAC**, serán dirimidas por la o el Jefe de la Subdirección de Vías Regionales del **INSTITUTO**; de persistir la controversia, se acudirá a la o el Jefe de la Dirección de Ejecución y Operación del **INSTITUTO**, cuya decisión será definitiva. Las Partes buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo del convenio, para lo cual podrán hacer uso de los mecanismos de solución de controversias previstas por la Ley. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, deberán someterse a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de diez (10) meses.

Para la liquidación se exigirá al **OAC** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el **OAC** no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL INSTITUTO** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley

1150 del 2007, si el **OAC** deja salvedades en la liquidación bilateral, **EL INSTITUTO** podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por el **INSTITUTO** con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Anexo 1— Especificaciones Técnicas.
2. Anexo 2 – Análisis del Sector.
3. Matriz —Riesgos.
4. Presupuesto.
5. Carta de Intención Aporte presentada por el **OAC**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes del contrato acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El proyecto para desarrollar se encuentra ubicado en la zona rural del Municipio de Atrato del departamento del Chocó, en el corregimiento de Samurindó, teniendo como punto de referencia inicial el PR K0+000 con coordenadas 5°36´ N y 76°38´ W±4,7m y punto de referencia final el PR K1+900 con coordenadas 5°35´ N y 76°39´ W ±4,7m de la vía Samurindó, conforme a la información levantada en campo por parte del equipo técnico de la Dirección Territorial Chocó del INVIAS.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente convenio**.**

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5488155
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	9 horas de tiempo transcurrido *(25/10/2023 12:24:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	4104-2023
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ATRATO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	67 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	8 horas de tiempo transcurrido *(25/10/2023 1:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	31/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ATRATO

COLOMBIA, Atrato
Número de documento 901007621

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ATRATO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *YHOWER YHAIR SERNA ROA* ***Fecha de aprobación:*** *25/10/2023 9:43:01 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Paola Andrea Roa Mora* ***Fecha de aprobación:*** *25/10/2023 9:57:59 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	8 horas de tiempo transcurrido *(25/10/2023 1:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	8 horas de tiempo transcurrido *(25/10/2023 1:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Estabilidad y calidad de la obra			
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	8 horas de tiempo transcurrido *(25/10/2023 1:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 4 días para terminar *(30/10/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5488155
Proveedor ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ATRATO
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 25 G No. 73B-90
Código postal 110931

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ATRATO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	COLOMBIA > Chocó > Atrato

1 CO1.PCCNTR.5488155

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
197.786.823,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72103300	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ATRATO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	1,00	UN	197.786.823,00	197.786.823,00	197.786.823,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	4104-2023 1. Minuta Convenio Asocomunal Atrato-Choco.pdf	4104-2023 1. Minuta Convenio Asocomunal Atrato-Choco.pdf	(detalle)
☐	ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ATRATO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ_.pdf	ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ATRATO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ_.pdf	(detalle)
☐	CONVENIO ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES DE LA ZONA URBANA.zip	CONVENIO ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES DE LA ZONA URBANA.zip	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Paola Andrea Roa Mora	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	52357344	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Paola Andrea Roa Mora	25/10/2023 9:57:59 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Paola Andrea Roa Mora

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	196.786.823
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	1.000.000
Total	197.786.823

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202300000000001	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑Sí ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	150023	CDP	Con Compromiso	4.600.000.000 COP	196.786.823 COP	24-02-00	Editar

Saldo de CDP 4.600.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 196.786.823 COP

Última consulta a SIIF Exito

Fecha de consulta SIIF 25/10/2023 12:15 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AUTORIZACION DE PAGO**	CÓDIGO	AFINCO-FR-14		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

El Gerente del programa Caminos Comunitarios de la Paz Total

De acuerdo con la facultad otorgada

Mediante la Resolución No. 2382 de 2023

AUTORIZA EL PAGO A FAVOR DE

Beneficiario. ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ATRATO.
NIT. 901.007.621-4.

Valor: $ 196.786.823 LETRAS: (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS PESOS M/CTE)

Por concepto de Pago Anticipado () Anticipo () Otros (X): primer desembolso del convenio número 4104-2023, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ATRATO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL."**

Con cargo al registro presupuestal número 1250823 de 2023.

Para proceder con el presente pago, certifico que el contratista cumple con lo estipulado contractualmente y las normas vigentes relacionadas con el perfeccionamiento y legalización del contrato.

FIRMA: Luis Fernando Sepulveda Ortiz
Nombre: **Luis Fernando Sepulveda Ortiz**

Fecha: 01/12/2023

Elaboró: Ing. Henry Pazmiño M
Revisó: Ing. Deysi Rodríguez

	MINISTERIO DE TRANSPORTE **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS** **DIRECCIÓN JURIDICA – SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES** **GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO			
		VERSIÓN			
		PÁGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA: SUBGERENCIA DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL		FECHA	15	11	2023

CONVENIO SOLIDARIO NÚMERO 4104 DE 2023

ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ATRATO NIT. 901.007.621-4

OBJETO DEL CONTRATO:" AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS COMUNALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ATRATO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.."

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 25 de octubre del 2023

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Hasta 31 de diciembre de 2023

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $197.786.823

VALOR ADICIONAL: N/A

DOCUMENTO QUE AMPARA

1. CONVENIO SOLIDARIO NÚMERO 4104 del 25 de octubre del 2023 .

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. Póliza Única de Cumplimiento No: NB-100291144		**Certificado No: 0**		**FECHA:** 1/11/2023	**Aseguradora:**	**MUNDIAL DE SEGUROS SA**
a). Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	DESDE:	25/10/2023	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	VALOR:	$ 39.557.365,00
b). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	DESDE:	25/10/2023	HASTA:	31/12/2026	VALOR:	$ 9.889.342,00
c). Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	DESDE:	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras.			VALOR:	$ 59.336.047,00

2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No: NB - 100071500		**Certificado No: 0**		**FECHA:** 1/11/2023	**Aseguradora:**	**MUNDIAL DE SEGUROS SA**
2.1. Predios, Labores y Operaciones	DESDE:	25/10/2023	HASTA:	31/12/2023	VALOR:	$232.000.000
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	SI	Perjuicios Extrapatrimoniales	SI		
Contratistas y Subcontratistas	SI	Vehículos propios y no propios	SI	Amparo patronal	SI	

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (2)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Revisor	Aprobado	Revisión Garantías SPSC :: Revisión Garantías SPSC	CAROLINA FAJARDO TRIANA	21 horas de tiempo transcurrido *(30/11/2023 10:54:53 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	revisor	Aprobado	ANGELA MARIA BEDOYA GONZALEZ	ANGELA MARIA BEDOYA GONZALEZ	17 horas de tiempo transcurrido *(30/11/2023 2:17:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	Ordenador del gasto	Aprobado	Subdirector (a) de Procesos de Selección Contractuales :: Subdirector (a) de Procesos de Selección C	Ruby Amparo Malaver Montaña	14 horas de tiempo transcurrido *(30/11/2023 5:23:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Id de la garantía CO1.WRT.12912357

Referencia de la garantía POLIZA DE CUMPLIMIENTO CONVENIO 4104

Estado Aprobado

Justificación
- [x] Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- [x] Cumplimiento - Pago de salarios
- [x] Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra
- [] Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía

- (●) Contrato de seguro
- () Patrimonio autónomo
- () Garantía bancaria

Entidad aseguradora COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Número de póliza 100291144

Tomador ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES DE LA ZONA URBANA DE ATRATO

Beneficiario INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	39.557.367,00 COP	31/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	9.889.342,00 COP	31/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra	59.336.047,00 COP	31/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

	Descripción	Nombre del documento		
☐	POLIZA DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO.pdf	POLIZA DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO.pdf	Descargar	Detalle

Creado por: *YHOWER YHAIR SERNA ROA* 8/11/2023 8:20 PM *(UTC -5 horas)*

Cancelar

No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 30/10/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* **Fecha de entrega de garantías:** 22 días de tiempo transcurrido *(8/11/2023 9:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.12912357	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	108.782.756,00 COP	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	31/12/2028 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle
CO1.WRT.12912542	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	232.000.000,00 COP	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	30 días para terminar *(31/12/2023 11:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5488155

Proveedor ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ATRATO

Creado por

Agregado en -

Comentario

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 236798086

PIB
11:24:32

Bogotá DC, 12 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YHOWER YHAIR SERNA ROA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1010014346:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 236798528

PIB
11:27:59

Bogotá DC, 12 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ATRATO identificado(a) con NIT número 9010076214:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de diciembre de 2023, a las 11:35:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1010014346
Código de Verificación	1010014346231212113536

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de diciembre de 2023, a las 11:36:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010076214
Código de Verificación	9010076214231212113630

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:38:59 AM horas del 12/12/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1010014346**
Apellidos y Nombres: **SERNA ROA YHOWER YHAIR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/12/2023 10:12:07 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1010014346 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **79871521** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.010.014.346**

SERNA ROA

APELLIDOS

YHOWER YHAIR

NOMBRES

YHOWER SERNA

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUL-1992**

ATRATO (YUTO)
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA

O+ G S RH

M SEXO

12-JUL-2010 ATRATO (YUTO)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-1700200-00285519-M-1010014346-20110325 0026295060A 1

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1010014346 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/12/2023 10:47 AM

Código Verificación: **FZ9HA276BS**

Válida hasta: **11/03/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NO. 002

En el Municipio de Atrato-Yuto- Departamento del Chocó, barrio Santander, estando en la casa Comunal(casa del pueblo), siendo las 05:00 horas pm, del día 04 de agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023) hora y fecha señalada para la celebración de Reunión de Asamblea General de Afiliados, en las Instalaciones de la casa Comunal de la cabecera municipal Yuto, se reunieron los afiliados de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la zona urbana de Atrato del Municipio de Atrato-Chocó en Asamblea General de Afiliados, convocada de acuerdo con los artículo 43 de la ley 2166 de 2021 parágrafo 3 **REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS** de los estatutos, con el siguiente Orden del día:

1. Oración.
2. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Elección de presidente(a) y secretario(a) adhoc de asamblea
4. Solicitud de facultades al presidente de la Asociación de Juntas de acción Comunal de la zona urbana de Atrato para suscribir convenios solidarios Ley 2166 de 2021.

DESARROLLO

1. Oración.
 La oración fue realizada por el señor (a) **BEGNY MARÍA PALACIOS PALACIOS**, miembro de esta asamblea.
2. Llamado a lista y verificación del quórum La asamblea fue convocada por la vicepresidenta de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la zona urbana de Atrato, **SHIRLEY MOSQUERA MUÑOZ** con cedula de ciudadanía # 26279344 de Zaragoza Antioquia, para las 05:00 P.M, a esta hora la secretaria de la junta procedió a llamar lista, contestando Diecisiete (17) de los Treinta y dos (32) miembros seguidamente toma la palabra la señora vicepresidenta Shirley Mosquera Muñoz y manifiesta que cumplidos los requerimientos de rigor se da por instalada la asamblea con quórum DECISORIO. Se procede a la elección del presidente y secretario Ad hoc para dirigir la Asamblea General.
3. Por tratarse de una reunión de carácter extraordinario, se discutirá el asunto contenido en la convocatoria, el cual no es otro que la autorización que debe dar la Asamblea de Afiliados al presidente y/o Representante Legal de la Junta de acción Comunal, para suscribir Convenios Solidarios en virtud de la Ley 2166 de 2021, con la cuantía dispuesta en la misma norma, la cual es aprobada por unanimidad.

4. Los afiliados proponen al señor **DERLING S MURILLO PALACIOS** identificado con cédula de Ciudadanía No. 26.279.131 como presidenta adhoc y la señora **YENNI MARCELA PALACIOS PALACIOS,** identificada con Cédula de Ciudadanía No.1078116922 como secretaria adhoc de la asamblea, por lo cual se pone a consideración de la asamblea y son aprobados por unanimidad, para desempeñar estos cargos.

5. La Presidenta adhoc de la asamblea, somete a consideración de la Asamblea General de Afiliados la posibilidad de facultar al Presidente de la Junta de Asociación de juntas de Acción Comunal de la zona urbana del Municipio del Atrato del Departamento del Chocó al Señor **YHOWER YHAIR SERNA ROA,** identificado con Cédula de Ciudadanía N°.1010014346 expedida en el Municipio de Atrato. para que,

Powered by CamScanner

en nombre de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la zona urbana del Municipio del Atrato del Departamento del Chocó pueda celebrar Convenios Solidarios a la luz del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, en la cuantía señalada en la misma norma, que, para el caso de la presente autorización, se estima en la menor cuantía de la entidad con la cual se pretende suscribir el convenio solidario. Luego de someterla a consideración de la Asamblea, la misma es aprobada por unanimidad de asistentes.

6. Cierre de la asamblea.

Agotado el orden del día, se termina la reunión, siendo las 06: 36 P.M del 04/09/2023

En constancia esta acta se firma en Yuto a los 4 días del mes de septiembre de 2023 a las 6:40 pm en la casa del pueblo ubicada en el barrio Santander, lugar donde se realizó la asamblea.

En constancia firman.

DERLING S MURILLO PALACIOS
C.C.26.279.131
Presidenta adhoc

YENNI MARCELA PALACIOS P
C.C.1078116922
secretaria adhoc

Se anexa listado de asistentes a la reunión

Powered by CamScanner

ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL URBANA
MUNICIPIO DE ATRATO-YUTO
PERSONERIA JURIDICA N° 1391 fecha de expedición 5/10/2012
REGISTRO UNICO COMUNAL N° 17-5316-29616
NIT:9010077621

Listado de asistencia

fecha. Dia 04 mes 08 año 2023

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EDAD	TELEFONO	GENERO			VICTIMA		FIRMA
					M	F	OTRO	S	N	
1	Yhoiner Yhair Serna Yoa	1010014346	31	3146071140	X			X		
2	Defanire Mosquera P.	43159724	43	3203693966		X			X	
3	Ana sofia Serna cordoba	2626c960	52	3144257810		X			X	
4	Luz Mercedes Lemus Palacios	1078117432	29	3136679167		X			X	
5	Begny H Palacios	54259695	51	3105316933		X				
6	Yovanny Rivas G.	26279090	45	3106070919		X			X	
7	Sony Maria Mosquera Hinestroza	26279160	43	3108491616		X			X	
8	Luis Eladio Martinez	4824526			X			X		NO FIRMA
9	Pedro Vicmar Palacios Murillo	1078116924	35	3177026837	X				X	
10	Deifany Murillo Palacios	96279131	43	3163103468		X			X	
11	Mª Domitila Martinez P	26284532		3147765776		X				
12	Yenny Marcela Palacios Palacios	1078116922	32	3217685713		X			X	
13	Arisney cordoba p	1078116213		3126082463	X				X	
14	Wilson salazar flores	54259695	48	3177026837	X				X	
15	Dustin Yair Palacios P	1078116293	36	3225886166	X			X		
16	Yorman Rodriguez	1010116336	27	3146071140	X			X		
17	Jairo cordoba murillo	1078119639			X				X	
18										
19										
20										

NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) Yhoiner Y. Serna Yoa FIRMA

NOMBRE DEL SECRETARIO(A) Pedro Vicmar Palacios M. FIRMA

NOMBRE DEL FISCAL Armodio E. Chavarra Rivas FIRMA

Por el bienestar y desarrollo comunal
Mail: asocomunalurbanaatrato@gmail.com
Celular: 3146071140

Powered by CamScanner

ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL
MUNICIPIO DEL ATRATO

ESTATUTOS

ADOCION DE ESTATUTOS

Asociación de juntas comunales que comprende el municipio del Atrato cabeceara municipal yuto departamento del choco.

CAPITULO I

Denominación, naturaleza, territorio, domicilio, duración, objetivos y principios.

ARTICULO 1. DENOMINACION. Artículo 9 ley 743/02.
La entidad regulada por estos estatutos se denomina **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Municipio** del Atrato, Departamento del Chocó.

ARTICULO 2. NATURALEZA.
Esta asociación de juntas de acción comunal , es un organismo comunal de **SEGUNDO GRADO** en adelante se llamara simplemente **ASOCIACION,** es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada por las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria de su territorio que unan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

ARTICULO 3. TERRITORIO. -Articulo 12 leyes 743/02.
La asociación desarrollara sus actividades dentro del territorio que comprende la la cabecera municipal con los siguientes límites:

Por el oriente: corregimiento de Arenal y municipio de Lloró
Por el occidente: Municipio Rio Quito
Por norte: cogimientos, Doña Josefa, Samurindó, Real de Arrando, municipio
Por el sur: corregimiento puente de paimado

ARTICULO 4. DOMICILIO. -Articulo 14 ley 743/02.
Para todos los efectos legales, el domicilio de esta asociación es la cabecera municipal.

Powered by CamScanner

Por el oriente: corregimiento de Arenal y municipio de Simití
Por el occidente: Municipio Rio Suto
Por norte: Corregimientos, Doña Josefa, Sanmiguel, Real de Arimando, Montecristo
Por el sur: Corregimiento puente de palmado

ARTICULO 4. DOMICILIO. -Articulo 14 ley 743/02.
Para todos los efectos legales, el domicilio de esta asociación es la cabecera municipal.

Powered by CamScanner

ARTICOLO 5.- DURACION.- Articulo 17 ley 743/02.
La asociación tendrá una duración Indefinida, pero se disolverá y liquidara por la decisión de la asamblea, adoptada conforme a estos estatutos o por mandato legal.

ARTICULO 6.- OBJETIVOS.
Los objetivos de la Asociación, además de los establecidos en el artículo 19 de la ley 743/02, son los siguientes:

a. Representar a las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria afiliadas, ante las autoridades del Municipio, la gobernación, entidades públicas y privadas.

b. Promover, coordinar y ejecutar campañas de capacitación para sus afiliados en materia de acción comunal y en los planes y programas que sean de interés común.

c. Promover la constitución de juntas de acción comunal y de vivienda comunitaria, asesorarlas en sus organizaciones e impulsar las actividades de economía social.

d. Participar a nombre de las juntas de su territorio, en la administración municipal, en especial a lo que hace referencia a los consejos directivos de las entidades municipales de los servicios públicos, del nivel central o descentralizado.

e. Resolver en primera instancia las demandas de impugnación contra la elección de dignatarios o de los organismos comunales de primer grado o contra las decisiones de los órganos de las juntas de acción comunal de su territorio o de las juntas de vivienda comunitarias que estén debidamente afiliadas.

f. Velar que se cumplan las solicitudes que las juntas afiliadas hacen a la administración, con el fin de resolver los problemas más urgentes que aquejan a la comunidad tales como salud, educación, vivienda, servicios públicos etc.

Powered by CamScanner

g. Realizar alianzas estratégicas con personas jurídicas en procura de alcanzar el bienestar individual y colectivo y el desarrollo de la comunidad, igualmente podrá establecer relaciones de cooperación con personas jurídicas públicas o privadas de nivel internacional.

h. Velar y exigir que las juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria afilladas, permanezcan con sus cuadros directivos y demás órganos de dirección en pieno ejercicio de sus funciones, no se aceptan juntas que tengan cargos sin el respectivo representante.

i. Velar por la conservación del medio ambiente y el espacio público.

j. fiscalizar y exigir que las obras públicas que se hagan en la comuna tengan un buen control de calidad.

k. planificar el desarrollo integral y sostenible de las juntas afiliadas, participando en los procesos de planeación local, nacional, departamental, con el objeto de garantizar que las opiniones y decisiones de la comunidad queden consignadas en los planes de desarrollo, presupuesto e inversiones que allí se realicen.

l. Los de masque se den en los organismos de asociación respectiva en el marco de sus derechos naturales, autonomía y normativos de ley.

PARAGRAFO: La denominación genérica "Asociación", que se emplea en estos estatutos, comprende indistintamente las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria.

ARTICULO 7.- PRINCIPIOS:- Articulo 20 ley 743/02.
Son principios de la acción comunal.

a. ***PRINCIPIO DE DEMOCRACIA:*** Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.

b. ***PRINCIPIO DE LA AUTONOMIA:*** Autonomía para participar en la planeación,

Powered by CamScanner

decisión, fiscalización y control de la gestión pública, y en los asuntos internos de la organización comunitaria conforme a sus estatutos y reglamentos.

c. **PRINCIPIO DE LIBERTAD:** Libertan de afiliación y retiro de sus miembros.

d. **PRINCIPIO DE IGUALDAD Y RESPETO:** Igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización comunitaria. Respeto a la diversidad: Ausencia de cualquier discriminación por razones, políticas, religiosa, sociales, de géneros o étnicas.

e. **PRINCIPIO DE LA PREVALENCIA DE INTERES COMUN:** Prevalencia de interés común frente al interés particular.

f. **PRINCIPIO DE LA BUENA FE:** Las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten.

g. **PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD:** En los organismos de acción comunal se aplicara siempre, individual y colectivamente el concepto de la ayuda mutua como fundamento de la solidaridad.

h. **PRINCIPIO DE LA CAPACITACION:** Los organismos de Acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios.

i. **PRINCIPIO DE LA ORGANIZACION:** El respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de acción comunal, construidas desde la juntas de Acción comunal.

j. **PRINCIPIO DE LA PARTICIPACION:** La información, consulta, decisión, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actos internos, constituyen el principio de la participación que prevalece para sus afiliados y beneficiarios de los organismos de acción comunal, los organismos de

Acción comunal podrán participar en los procesos de elección popular,

Powered by CamScanner

comunitaria y ciudadanas.

CAPITULO II
DE LAS JUNTAS AFILIADAS

ARTICULO 8.- REQUISITOS: -Articulo 21 ley 743/02.
Las juntas que deseen afiliarse a la Asociación deben cumplir los siguientes requisitos:

a. Que el organismo desarrolle su actividad dentro del territorio de la asociación.

b. Tener personería jurídica.

c. Que la solicitud de afiliación haya sido aprobada por la Asamblea general de la junta peticionaria mitad más uno del total de afiliados.
Con acta y listados de afiliados.

d. Anexar copia de la resolución actualizada de inscripción de dignatarios reconocidos por la entidad competente.

e. Solicitar la afiliación a la asociación 30 días antes de la Asamblea Previa para poder participar en la elección.

ARTICULO 9.- IMPEDIMENTOS:-Articulo 25 ley 743/02
No podrán afiliarse a la asociación:

a. Las juntas cuya personería jurídica este suspendida y mientras la sanción subsista.

b. Las juntas afiliadas a otra asociación mientras su afiliación este vigente, por la asamblea general de la junta.

c. Los que no solicitan la afiliación a tiempo.

ARTÍCULO 10.- DERECHOS DE LAS JUNTAS AFILIADAS: -Artículo 22 de la ley

Powered by CamScanner

743/02. Las juntas afiliadas tienen los siguientes derechos:

a. Elegir a sus delegados para que en su nombre participen en las deliberaciones de la asociación.

b. Recibir la capacitación, orientación y asesoría en la acción comunal, economía solidaria y demás materias que sean de interés comunitario.

c. Solicitar asesoría para su organización o para la elección de dignatarios.

d. Lograr que las organizaciones comunales se hagan representar por sus líderes en las corporaciones públicas, en las cuales se tomen decisiones que representan la vida social y económica de la comunidad.

e. Participar de los beneficios de la organización.

f. Fiscalizar a través de sus delegados la gestión económica de la entidad, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier dignatario.

g. Participar a través de sus delegados en la revocatoria del mandato a los dignatarios de la Asociación.

h. Recibir colaboración y asesoría por parte de la asociación, con el fin de resolver los problemas que afectan a su comunidad.

ARTICULO 11.-DEBERES DE LAS JUNTAS AFILIADAS.
Artículo 24 de la ley 743/02. Son deberes de las juntas afiliadas:

a. Remplazar a sus delegados al vencimiento de su periodo, o cuando hayan perdido tal calidad por decisión de la comisión de convivencia y conciliación de la junta a la cual pertenece o por la comisión de convivencia y conciliación de la Asociación.

b. Conocer y cumplir los estatutos y reglamentos de la Asociación y las disposiciones legales que regulan la materia.

c. Acatar los fallos en firme de la comisión de convivencia y conciliación de la

Powered by CamScanner

Asociación.

d. Participar activamente en los planes y programas de la Asociación y permitir la asesoría y vigilancia de la Asociación en las reuniones de los distintos órganos de la junta.

e. Presentar a la asociación programas y planes de trabajo en mejoramiento social y económico.

f. A través de sus delegados asistir a las asambleas generales. Participar en sus deliberaciones, tomar decisiones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los programas.

g. Entregar fiel copia de los estatutos de la junta a la Asociación y comunicar a tiempo sus reformas o cambios.

ARTICULO 12.- INSCRIPCIONES: Articulo 23 ley 743/02 y Articulo 8 y 9 del Decreto 2350/03.

Las juntas que cumplan los requisitos del artículo 8, y que no estén comprendidas dentro del artículo 9, por conducto de su presidente, elevan solicitud ante el secretario general de la asociación, acompañada del acta mediante la cual la asamblea aprobó la afiliación, copia de la resolución mediante la cual adquirieron su personería jurídica, y copia de sus estatutos de la resolución actualizada de inscripción de dignatarios reconocidos por la entidad competente, la solicitud se deberá hacer con un lapso de tiempo de 30 días antes de la asamblea previa a la elección.

Recibidos los anteriores documentos, el Secretario General procederá a inscribir la junta como afiliada. Los delegados de la junta, a la asociación se acreditan ante el Secretario General por medio de la copia de la resolución expedida por la dependencia que ejerce inspección, control y vigilancia en donde conste la inscripción de los mismos.

PARAGRAFO: En todo caso los delegados deberán inscribirse para participar en los procesos de elección, por lo menos con Treinta (30) días calendario de anticipación a la realización de la misma, o antes de la asamblea previa a la

Powered by CamScanner

d. Remover en cualquier tiempo y cuando lo considere conveniente a los dignatarios, representantes o empleados de la Asociación y ordenar con sujeción a la Ley la terminación de los contratos de trabajo.

e. Determinar la cuantía de la ordenación del gasto y la naturaleza de los contratos que sean de competencia de la Asamblea, de la Directiva, del Representante Legal, de la Secretaria General, de la Secretarías Ejecutivas, de las comisiones Empresariales y de los Gerentes de las actividades de Economía Solidaria.

1. **ASAMBLEA:** más de 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, al mes. Autoriza contratos de: compra venta, permuta de muebles e inmuebles propiedad de la Asociación, mutuo, hipoteca, trabajo, prenda y sociedad.

2. **DIRECTIVA:** Hasta 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, al mes. Autoriza contratos de: Arrendamiento, comodato de muebles e inmuebles, cuenta corriente, fianza.

3. **REPRESENTANTE LEGAL:** Hasta 3000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, al mes, contrato de mandato, comodatos de muebles e inmuebles y contrato de trabajo.

4. **SECRETARIA GENERAL:** Hasta 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, al mes.

5. **COMISION EMPRESARIAL:** Hasta 100 salarios mínimos legales vigentes al mes, contratos: Arrendamientos; comodato de muebles e inmuebles; cuenta corriente; fianza; deposito, trabajo, sociedad, compra de muebles.

6. **GERENTES O ADMINISTRADORES:** Hasta 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, al mes. Contratos de Mandato y de trabajo

7. **SECRETARIAS EJECUTIVAS:** Hasta 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, al mes para la ejecución de actividades.

Determinar la cuantía de la Caja Menor hasta 30 salarios mínimos legales

Powered by CamScanner

mensuales vigentes al mes.

Además de las anteriores funciones la Asamblea de la Asociación podrá:

a. Aprobar la afiliación a la Federación Comunal de Juntas del Choco.

b. Designar los representantes de la asociación ante los distintos órganos o entidades del municipio en donde se logre la participación comunitaria.

c. Crear las comisiones empresariales.

d. Elegir los siguientes dignatarios: Presidente, Vicepresidente, Secretarios Generales y ejecutivos, Tesorero, Fiscal, Delegados a la federación, Conciliadores.

e. Aprobar los actos de disposición sobre inmuebles.

f. Fijar la cuota de afiliación y de sostenimiento y modificarla cuando lo considere necesario.

g. Decretar la disolución y liquidación y designar la liquidación de la misma. En caso de que no hubiere acuerdo sobre el particular, actuara como liquidador el último presidente en ejercicio de la directiva.

h. Escoger o delegar la directiva para seleccionar los delegados para que asistan a foros, encuentros, invitaciones y asambleas nacional, el presidente por derecho propio encabezara la delegación.

i. Aprobar o improbar los estados financieros, balances cuentas que le presenten las Directivas, el fiscal o quien maneje fondos de la Asociación.

j. Adoptar y modificar los planes, programas y proyectos que los órganos de Administración presenten a su consideración.

k. Aprobar la elección directa de sus dignatarios reglamentada en asamblea previa.

l. Las demás decisiones que correspondan a la Asociación y no estén

Powered by CamScanner

atribuidos a otros órganos o dignatario.

ARTICULO 15.- COMPOSICION:
La Asamblea está integrada por todas las juntas afiliadas, representadas por el presidente y los tres (3) delegados, pero tiene validez y representatividad con un delegado, cada uno con derecho a voz y voto, dando cumplimiento al literal H y Parágrafo 1 del artículo 9 del decreto 2350 de 2003.

Parágrafo: ninguno de los delegados de las juntas afiliadas a la asociación no podrá desempeñar otro cargo dentro de la misma junta comunal, más si en los otros órganos comunales de 2°, 3° y 4° grado.

ARTICULO 16.- CONVOCATORIA:- Articulo 9 Ley 743/02.
La convocatoria es el llamado que se hace a todos los integrantes de la Asamblea para que concurran a sus reuniones en donde se anota el orden del día. La Asamblea se reunirá ordinariamente tres (3) veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.

La convocatoria para reuniones de la Asamblea, será ordenada por el presidente: cuando el presidente no convoque debiéndolo hacer, lo requerirán por éscrito el fiscal, la comisión de convivencia y conciliación, la directiva, o Delegados representante de cuando menos el 10% de las Juntas Afiliadas a dicha asociación, si pasados 5 días calendarios contados a partir del día siguiente al del requerimiento aún no se ha ordenado la convocatoria, la ordenaran los delegados que la requirieron. La convocatoria será comunicada por el secretario General o en su defecto por el que designe quienes la requirieron.

ARTÍCULO 17.- COMO SE HACE LA CONVOCATORIA:
La convocatoria será comunicada por escrito, atraves del correo, de wassa, o cualquier medio de tecnología, a cada uno de los presidentes de las juntas afiliadas, quienes a su vez están obligados a informar a los demás delegados de sus respectivas juntas. Los Presidentes, que sin justa causa incumplan las obligaciones aquí establecidas, se harán acreedores a sanción por parte de la Comisión de convivencia y conciliación de la Asociación.

En el escrito por el cual se comunica la convocatoria, deberá señalarse el sitio, fecha y hora de la Asamblea y el orden del día que se pondrá a consideración.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 18.- PLAZO PARA CONVOCAR:
La convocatoria deberá comunicarse por el secretario (a) General, o por quien haga sus veces, dentro de un término inferior a ocho (8) días calendarios anteriores al de la Asamblea, ni superior a (15) días.

ARTÍCULO 19.- REUNIONES POR DERECHO PROPIO:
La Asamblea podrá reunirse en cualquier tiempo, por derecho propio, cuando a las reuniones concurra no menos de la mitad más uno del número de juntas afiliadas, para verificar el quórum deberá controlarse la asistencia de los asistentes con el libro de afiliados para que las decisiones de la Asamblea tenga validez.

Parágrafo: las reuniones de la Asambleas ordinarias y extraordinarias, la asamblea se reunirá ordinariamente cada 6 meses y extraordinariamente cuando se presenta el evento de urgencia a tratar. De acuerdo a los requisitos y quórum establecidos en el presente estatutos.

CAPITULO V
VALIDEZ DE LAS REUNIONES Y VALIDEZ DE LAS DECISIONES

ARTICULO: 20. Quórum Decisorio.
La asamblea se reunirá válidamente cuando concurran un número no inferior a la mitad más una de las juntas afiliadas, representadas por lo menos de un 1 delegado, por cada junta de acción comunal afiliada.

A la hora señalada no se revive el quórum, podrá adoptar el quórum supletorio, ósea se toma el quórum con el 50 por ciento el total de las juntas afiliadas representada por lo menos con un delegado si no es posible integrar el quórum se apiaza la reunión para dentro de 8 días en el mismo sitio con el mismo horario y orden del día.

Parágrafo: El quórum supletorio se aplicara:

a. Para la constitución de la asociación.
b. Adopción y reformas de estatutos.
c. Afiliación al organismo comunal de tercer grado.
d. Para terminación o liquidación de la organización.

Powered by CamScanner

Parágrafo: Acorde con el artículo 29 de la ley 743, el quórum decisorios por ser asamblea de delegados solo es válida la mitad más uno.

ARTICULO 21. VALIDEZ DE LAS DECISIONES.
Instalada válidamente la reunión de la asamblea, sus decisiones serán obligatorias con el voto afirmativo de cuando menos las dos terceras partes de las juntas con la que se instaló válidamente la reunión .sl hay dos 2 o más posibilidades, la que obtenga el mayor número de votos, será válida si la suma total de votos emitidos, incluyendo los votos en blanco es igual o superior a las dos terceras partes de las juntas con que se instaló válidamente la asamblea.

ARTICULO 22. NULIDAD DE REUNIONES.
Las determinaciones de la asamblea son nulas cuando con posterioridad a la convocatoria se modifique sitio, fecha y hora de reuniones, a menos que la asamblea ya está válidamente instalada y determine trasladarse a otro sitio.

ARTICULO 23. DIRECCION DE REUNIONES.
Las reuniones serán dirigidas por el presidente de la Asociación, salvo cuando se trate de cuestionar su gestión, en cuyo caso la reunión será presidida por el vicepresidente o en su defecto por un delegado que elija la asamblea.

CAPITULO VI
DE LA DIRECTIVA

ARTICULO 25.INTEGRACION.
La directiva de la A asociación está compuesta por los siguientes dignatarios:

a. Presidente.

b. Vicepresidente.

c. Tesorero.

d. Secretario general.

Powered by CamScanner

una de sus Reuniones ordinarias.

l. celebrar actos de disposición de bienes muebles e inmuebles propios de la junta que no impliquen la venta o cesión del derecho o que no sobrepasen el término de un año en los casos de arrendamiento, comodato o usufructo. y que no excedan las cuantías fijadas por la Asamblea en el Art.14 literal d).

j. Designar los miembros de la comisión Empresarial.

k. Definir el sitio donde se realizaran las elecciones generales de dignatarios, y Escoger el tribunal de garantía.

l. cuando se presente abandono del cargo por algunos de los dignatarios, o este no asuma su cargo y tal situación perjudique el normal desarrollo de la organización comunal, la Directiva podrá designar temporalmente su reemplazo hasta por un término de 3 meses. Vencido el termino en Asamblea General de afiliados se deberá llenar inmediatamente la vacante.

m. Establecer cuotas extraordinarias para asistir a congresos nacionales o encuentros departamentales o municipales.

n. convocar foros y eventos de encuentro y deliberación en su territorio sobre asuntos de interés general.

o. Estudiar y elaborar los proyectos de inversión para el sostenimiento y ejecución de programas ordenados por la Asamblea General.

p. Establecer sueldos y honorarios para aquellas personas que puedan ser contratadas por la Asociación para una mejor prestación de sus servicios.

q. Seleccionar los delegados que representaran a la Asociación en encuentros, congresos o foros de acción comunal.

ARTICULO 27. QUORUM

La directiva se reunirá válidamente con la presencia de cuando menos la mitad más uno de los miembros y tomara decisiones con las dos terceras partes del número de miembros con que se haya instalado la reunión.

Powered by CamScanner

Si hay más dos alternativas, la que obtenga el mayor número de votos será válidas si la suma total de votos emitidos, incluida la votación en blanco, es igual o superior a las dos terceras partes del número de miembros con que se formó el quórum de liberatorio.

ARTICULO 28. REUNIONES
Las reuniones ordinarias de la directiva se efectuaran el primer sábado de cada mes en el sitio y hora que determine el reglamento.

Parágrafo. La directiva se podrá reunirse extraordinariamente por citación del presidente. Podrán requerir por escrito al presidente la realización de la convocatoria a reunión de directiva. El fiscal, la comisión de convivencia y conciliación y las secretarías ejecutivas y/o el resto de los directivos para tratar asuntos de su competencia si este no convoca dentro de los cinco (5) días siguientes, la podrán convocar quienes la requirieron.

ARTICULO: 29 CONVOCATORIA
La convocatoria para las reuniones será ordenada por el presidente y comunicada por el secretario general o por quien designe la directiva y dentro de un término no inferior a cinco (5) días calendario anterior al de la fecha en que se llevara a cabo la reunión de la directiva.

CAPITULO VII
LOS DIGNATIRIOS

ARTICULO: 30, DIGNATARIOS DE LA ASOCIACION.
Los dignatarios de la asociación son:

a. Presidente.
b. Vicepresidente.
c. Tesorero.
d. Secretario general.

Powered by CamScanner

e. Fiscal.

f. Conciliadores, comisión de conciliación (son 3 de juntas distintas).

g. Coordinadores de las comisiones Empresariales.

h. Secretarios ejecutivos.

i. Delegados a la federación comunal del choco.

ARTICULO: 31 REQUISITOS.
Para ser elegido dignatario o para permanecer en el cargo, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Presidente, vicepresidente, tesorero, secretarios, fiscal, coordinadores de comisiones Empresariales Y secretarios ejecutivos.**

a. Ser mayor de 17 años.

b. Saber leer y escribir.

c. Ser delegado de una junta afiliada.

d. No tener antecedentes penales o no haber sido sancionado por la comisión de convivencia y conciliación.

e. Estar afiliado a la asociación previamente.

2. **Secretario general, conciliadores, y delegados a la federación comunal del choco.**

a. Ser delegado de una junta afiliada y estar afiliado a la asociación previamente.

b. Saber leer y escribir

c. No tener antecedentes penales o no haber sido sancionado por la comisión conciliadora.

Powered by CamScanner

3. Acreditar dentro del año siguiente su nombramiento una formación académica sobre legislación comunal de 20 horas certificadas por el organismo de grado inmediatamente superior o si él no existiere, por la entidad de inspección, control y vigilancia.

Parágrafo: no podrá ser elegido dignatario de la asociación el delegado quien haya sido sancionado durante los dos últimos años.

ARTÍCULO: 32.- INCOMPATIBILIDAD.
Los Directivos, conciliadores y fiscal, no pueden ser entre si parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o ser cónyuges o compañeros permanentes. En la contratación o en la adquisición de bienes muebles o inmuebles regirá la misma incompatibilidad con quien se pretende realizar el acto.

ARTICULO: 33.- CALIDAD DE DIGNATARIO.- Articulo 63 y 64 ley 743/02.
La calidad de dignatario de un organismo de acción comunal se adquiere con la elección efectuada por el órgano competente y se acredita con el acta de elección firmada por el tribunal de garantías, con sujeción al principio de la buena fe.

ARTÍCULO: 34.- INSCRIPCION.
Los dignatarios, deberán solicitar su inscripción dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su elección.

La solicitud de inscripción podrá ser presentada por el presidente y secretario de la asociación (electos) ante la secretaria del interior del choco, a la cual debe anexarse fiel copia del acta de elección firmada por los miembros del tribunal de garantías y el listado de asistencia a la asamblea.

CAPITULO VIII
DE LOS DIRECTIVOS

ARTICULO: 35.- DEL PRESIDENTE.
El Presidente de la asociación tiene las siguientes atribuciones:

a. Ejercer la representación Legal de la asociación y como tal suscribir los actos y contratos en representación de la misma y otorgara los poderes

Powered by CamScanner

necesarios para la defensa de los intereses de la entidad.

b. Ser ordenador de gastos hasta por 4.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, al mes y suscribir contratos de acuerdo a la cuantía y para los fines establecidos por la Asamblea en el artículo 14 literal) de los presentes estatutos.

c. Cumplir con el PLAN DE TRABAJO aprobado en la Asamblea general de afiliados y /o directiva.

d. por derecho propio ser delegado ante la federación comunal del choco.

e. ordenar la convocatoria para las reuniones de directiva y asamblea general.

f. presidir y dirigir las sesiones de la directiva y de la asamblea.

g. firmar las actas de directiva y asamblea general de la asociación conjuntamente con el secretario general, y el correspondiente despachados.

h. Abrir la cuenta bancaria y firmar con el tesorero los cheques y demás órdenes de pago que hayan sido previamente aprobadas por los órganos competentes.

I. ser agente dinamizador y facilitador de los procesos de concertación con los demás dignatarios para la generación de proyectos sociales y comunitarios.

j. convocar la asamblea general de delegados para aprobar las cuentas y los estados de tesorería, estados financieros, balance de fin de año anterior. De igual manera, elaborar y presentar el presupuesto de ingresos y gastos e inversiones para el periodo siguiente.

k. convocar a asamblea general para llenar las vacantes de dignatarios que se presenten al interior del organismo comunal.

l. presidir las delegaciones a los distintos certámenes que la asociación deba asistir ósea invitada.

Powered by CamScanner

m. Elaborar el orden del día para las sesiones de la directiva y la asamblea general de delegados.

n. informar a las autoridades municipales la forma de participación de la asociación en las distintas Instituciones públicas o privadas.

o. Rendir a la asamblea general de delegados un informe por escrito sobre las labores cumplidas por la directiva.

p. Las demás funciones que le señalen los estatutos, la asamblea y la directiva.

ARTICULO: 36. DEL VICEPRESIDENTE.
El vicepresidente tiene las siguientes atribuciones:

a. Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitivas declaradas.

b. coordinar la conformación y/o gestión de las comisiones empresariales, prestando la asesoría y orientación que estos requieren.

c. coordinar las actividades de las secretarías ejecutivas.

d. organizar junto con el secretario los listados de los integrantes de las respectivas comisiones empresariales para elegir los coordinadores de los mismos.

e. cumplir las funciones que le asignen los estatutos, los reglamentos y la asamblea o la directiva.

ARTICULO: 37. DEL TESORERO.
El tesorero tiene las siguientes obligaciones:

a. La responsabilidad en el cuidado y manejo de los dineros, donaciones y bienes muebles e inmuebles de la asociación, excepto cuando se trate de actividades de economía social, en cuyo caso la responsabilidad se determina en los contratos de trabajo o en los respectivo reglamentos de las comisiones empresariales, las que tendrán su propia tesorería y sistema

Powered by CamScanner

contable.

b. hacerse cargo de los libros de tesorería y de inventarios, registrarlos, diligenciarlos ante la entidad competente

c. constituir con dineros de ingresos de la asociación, la garantía o fianza de manejo para responder por los dineros y bienes d la misma.

d. conservar en su poder las escrituras de los bienes inmuebles, facturas de bienes muebles y entregarlos a tesorero que lo reemplace.

e. Abrir la cuenta bancaria con el presidente y suscribir los cheques documentos que impliquen manejo de dinero o bienes, previa orden impartida por el órgano o dignatarios competentes.

f. Gestionar oportunamente las asignaciones presupuestales que se otorguen a la asociación igualmente recibir los bienes materiales entregados por el sector oficial privado para la realización de obras de la comunidad.

g. consignar en la cuenta bancaria registrada a nombre de la asociación los ingresos por todo concepto, tan pronto sean recibidos.

h. cobrar oportunamente los auxilios o aportes otorgados a la asociación.

I. Atender oportunamente los pagos de las deudas a cargo de la asociación.

j. Efectuar los pagos autorizados por la asamblea general, por la directiva o por el presidente.

k. Rendir a la directiva y a la asamblea general en cada una de las reuniones, informes detallados del movimiento de tesorería, informes que deben ser revisados previamente por el fiscal.

l. Dar cuenta del estado de tesorería a cualquier afiliado que lo solicite, siempre y cuando el afiliado este al día con las obligaciones de la asociación.

m. Las demás que le señale la asamblea, informes que deben ser revisados

Powered by CamScanner

previamente por el fiscal.

n. Dar cuenta del estado de tesorería a cualquier afillado que lo solicite, siempre y cuando el afiliado este al día con las obligaciones de la obligaciones de la asociación.

o. Las demás que la señale la asamblea, la directiva, el presidente o el reglamento.

p. La asociación tendrá una caja menor por valor de 10 salario (s) mínimo(s) lega(s) mensual (s) vigentes, la cual será administrada por el tesorero para gastos menores, autorizada por la directiva, asamblea o por el presidente, ningún pago será reconocido si no lleva el visto bueno del presidente y el fiscal.

ARTICULO: 38.SECRETARIO GENERAL.
El secretario general es el dignatario de la asociación, que no forma parte de la directiva y que cumple las siguientes funciones:

a. Mantener bajo su responsabilidad los libros de registros de afiliados y las actas de asamblea y directiva, diligenciarlos, registrarlos y entregarlos al secretario que lo reemplace.

b. llevar, custodiar y organizar el archivo y documentos de la asociación.

c. certificar, sobre la calidad de afiliados de las juntas y sobre la condición de delegados de quienes representan ante la asociación.

d. llevar el control de las juntas, delegados y dignatarios sancionados.

e. comunicar la convocatoria a reuniones de asamblea y directiva, dejando constancia mediante acta.

f. servir de secretario en las reuniones de asamblea del interior.

g. tener bajo cuidado y diligenciar los libros de registros de afiliados, actas de asamblea y directiva debidamente registrados ante la secretaria de desarrollo territorial y bienestar social y entregarlos al secretario que lo

Powered by CamScanner

reemplace en el término de hasta quince (15) días contados a partir del acto de selección.

h. certificar sobre la condición de afiliados de los miembros de la asociación.

i. Rendir informes a la directiva de la junta y/o, entidades de inspección, control y vigilancia o reuniones o asambleas, para efectos de que estos inicien procesos disciplinarios.

j. Las demás que señale la asamblea, la directiva, el presidente y los reglamentos.

k. Mantener actualizado el registro general de afiliados de las juntas de acción comunal y delegados afiliados a la asociación de junta comunal.

ARTICULO: 39 DE LOS SECRETARIOS EJECUTIVOS.
Son funciones de los secretarios ejecutivos:

a. Dirigir y orientar las actividades de cada secretaria ejecutiva.

b. convocar a reuniones y presidirlas.

c. conformar las comisiones de trabajo.

d. establecer relaciones con las distintas entidades públicas y privadas y orientar la secretaria a la prestación de sus servicios a las juntas afiliadas.

e. ordenar gastos hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigente, al mes para los fines establecidos por la asamblea, articulo 14 literal (d).

f. Rendir informes de la gestión de la secretaria a la directiva y a la asamblea.

g. Elaborar los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiende la asamblea o la directiva.

h. Las demás que le asignen la asamblea, la directiva o los reglamentos.

ARTICULO: 40. DE LOS COORDINADORES DE LAS COMISIONES EMPRESARIALES.

Powered by CamScanner

c. Vigilar que el presidente y el tesorero cobren oportunamente los aportes y donaciones que se le confieran a la Asociación, y que la inversión de los mismos se haga conforme a la ley y a las decisiones de los órganos competentes.

d. Rendir informes a la Asamblea y a las directivas sobre el control de recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio de la junta, y denunciar ante las entidades de inspección, control y vigilancia cualquier irregularidad que se observe en el manejo patrimonial de la Asociación y comprobado el echo o ante el no pronunciamiento de este se recurrirá a las autoridades Administrativas o judiciales.

e. Solicitar por escrito al presidente la convocatoria de reunión de Directiva o de Asamblea General de Delegados.

f. Velar porque el manejo económico de los negocios de economía solidaria, se lleven conforme a los estatutos, reglamentos y disposiciones de la Comisión Empresarial.

CAPITULO X
DE LOS DELEGADOS A LA FEDERACION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO

ARTICULO: 42.- NUMERO.
La Asociación comunal de juntas estará representada por (5) delegados ante la federación, y su votación estará establecida según los estatutos de la federación comunal del departamento del choco:

a. El presidente de la asociación, por derecho propio es delegado ante la federación comunal del choco.

b. Los cuatro (4) delegados restantes se elegirán por asambleas.

Parágrafo.- Aprobada por la asamblea de delegados la afiliación a la entidad comunal de tercer grado, en la misma se procederá a la elección de los delegados.

ARTÍCULO: 43.- REQUISITOS PARA SER DELEGADO.

Powered by CamScanner

Son requisitos para ser delegado ante un organismo de grado superior:

a. Ser mayor de 18 años y saber leer y escribir.

b. Ser afiliado a un organismo de acción comunal de primer grado

c. Ser elegido como tal por el órgano competente

d. Estar inscrito y reconocido como delegado en la secretaria del interior o desarrollo territorial y bienestar social, acreditado con la respectiva resolución.

e. Estar inscrito en la asociación con 30 días antes de la asamblea previa.

ARTICULO: 44.- FUNCIONES:
Las funciones principales de los delegados son:

a. Representar a la asociación ante la federación comunal del choco.

b. Defender sus derechos y prerrogativas.

c. Asistir puntualmente a las reuniones de los órganos de la federación comunal de juntas del municipio de los cuales forma parte.

d. Votar con responsabilidad y mantener informada a la directiva y a la asamblea sobre las decisiones y resoluciones de la federación.

e. Informar en las Asambleas de las juntas sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de su cargo en la asociación de juntas.

f. Orientar a la Asociación y a las juntas afiliadas sobre las actividades y proyectos establecidos por los organismos superiores.

CAPITULO XI
SECRETARIAS EJECUTIVAS

Powered by CamScanner

ARTÍCULO: 45.- Las secretarias ejecutivas son los órganos de la asociación encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la organización.

Las secretarias ejecutivas se crean con el propósito de prestar sus servicios a las juntas de acción comunal ubicadas en el territorio de la asociación y las juntas de vivienda comunitarias afiliadas.

Parágrafo 1. La dirección y coordinación de las secretarias ejecutivas estará a cargo de un secretario ejecutivo elegido por la asamblea general.

Parágrafo 2. Cada secretaria ejecutiva se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación de la directiva.

Parágrafo 3. La responsabilidad en el manejo de los dineros de las secretarias ejecutivas corresponde a quien desempeñe la tesorería de la asociación.

ARTICULO: 46.- NUMERO Y NOMBRES.
La asociación tendrá trece (13) secretarias Ejecutivas, pero podrá crear adicionalmente las que la Asamblea estime necesarias para el cumplimiento de finalidades de servicio a las juntas afiliadas.

La asamblea determinara las funciones de cada secretaria ejecutiva, acorde con los objetivos previstas en el artículo sexto (6).

SECRETARIAS PERMANENTES.

- Secretaria de organización y participación comunitaria.
- Secretaria de educación y capacitación.
- Secretaria de asistencia técnica, planeación y proyecto.

Powered by CamScanner

- Secretaria de salud, seguridad social.
- Secretaria de deporte y recreación.
- Secretaria de medio ambiente y atención de riesgo.
- Secretaria de vivienda y obras públicas.
- Secretaria de mujer.
- Secretaria de cultura y arte.
- Secretaria de la juventud.
- Secretaria de atención a la tercera edad, infancia y adolescencia.
- Secretaria de afro descendiente o etnia.
- Secretaria de los derechos humanos y políticos.

ARTÍCULO: 47.- FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS.
Son funciones de las secretarias ejecutivas las siguientes:

SECRETARIA DE ORGANIZACION Y PARTICIPACION.

- Promover la organización de juntas de acción comunal en aquellos territorios que aún no las tengan y asesorarlas para la consecución de la personería jurídica para que participen de elegir y ser elegidos como dignatarios, en la conformación del órgano comunal de segundo grado de la comuna N° 2, que no estén afiliadas, asesorándolas, para que sean beneficiarias también en la participación de las funciones, servicios, programas y proyectos, dentro de su jurisdicción y competencia, las demás propias de su naturaleza.

SECRETARIA DE EDUCACION Y CAPACITACION.

- Tener como eje orientador de sus actividades la educación y capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios.

- Asesorar a las juntas afiliadas para el cabal funcionamiento de cada uno de

Powered by CamScanner

sus órganos y dictara los cursos de desarrollo comunitario que sean más aconsejables.

- Adoptará a través de su estructura la estrategia de formación de formadores, para la capacitación de sus afiliados, en cooperación con la federación y la secretaria de Interior o desarrollo territorial.

- Proponer por el desarrollo y difusión de una cultura y pedagogía ciudadana en los niños y niñas, afín de auspiciar una mayor participación comunitaria en el progreso y fortalecimiento de la sociedad civil.

- Organizar, dirigir y coordinar encuentros, seminarios, foros y eventos de formación para las juntas, sus afiliados y la comunidad en legislación comunal,

- derechos fundamentales, democracia participativa, elaboración, formulación y gestión de proyectos, servicios públicos, economía, solidaria, organización, y participación comunitaria, cuidado del ambiente y otros temas de interés común.

- Trabajar con las demás juntas afiliadas para que en los planes de desarrollo y los presupuestos municipales, departamentales y nacional se incluyan recursos para formación comunitaria y ciudadana.

- Procurar que en las comunidades se creen o fortalézcanlos establecimientos de educación formal y no formal, para los habitantes de las juntas afiliadas.

- Las demás de su naturaleza aprobadas en Asamblea general de la asociación o asumidas por la comisión.

SECRETARIA DE ASISTENCIA TECNICA, PLANEACION Y PROYECTOS.

- Asesorar a las juntas afiliadas en la planeación, evaluación y ejecución de los programas y proyectos de beneficio comunitario.

- Operatividad, a través de planes de acción con responsabilidades concretas y cronogramas definidos, el plan de trabajo adoptado por la Asamblea Generar de afiliados.

Powered by CamScanner

- Trabajar el plan de Acción de la Asociación para los programas y proyectos que necesitan inversión de recursos gubernamentales y privados, queden incluidos en el plan de desarrollo del municipio y se les asignen recursos en los respectivos Presupuestos de la comuna.

- Hacer seguimiento y evaluación a la administración local para que gobierne de acuerdo con el respectivo Plan de Desarrollo y los Presupuestos democráticamente aprobados.

- Trabajar para que los recursos públicos se ejecuten por contrato o convenio con la Asociación, garantizando el complemento autogestionario o la contrapartida en trabajo o especie de la comunidad.

- Adelantar gestiones con las distintas entidades, en la búsqueda del apoyo profesional, logísticas, económicas y financieras que sea requerido, para el desarrollo de sus funciones.

- Las demás propias de su naturaleza.

SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL.

- Asesorar a las juntas de acción comunal del municipio en todo lo relacionado con salud, buscando los recursos necesarios, tanto a nivel Nacional, Departamental y municipal, con el fin de atender las necesidades más apremiantes en salud de la comunidad. Actuar sobre el Plan de Desarrollo del municipio y sobre los Presupuestos para que se destinen los recursos suficientes para la atención en salud y seguridad social, adelantar campaña en pro de la seguridad social con la junta afiliada.

- Trabajar con las demás juntas y organizaciones sociales del municipio por la construcción de Empresas Comunitarias de Salud para que accedan a la ejecución directa de los recursos destinados a la salud en el municipio.

- Las demás propias de su naturaleza.

SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION.

- Asesorar a las juntas de acción comunal del municipio, procurando promover el deporte y la recreación tanto a nivel urbano como rural.

Powered by CamScanner

- Gestionar por todos los medios necesarios los recursos para sacar adelante las actividades deportivas de todos los sectores en que está dividido el municipio.

- Organizar grupos deportivos y programar torneos dentro y fuera del territorio de la junta.

- Organizar encuentros deportivos intercomunal con las juntas y organizaciones vecinas.

- Trabajar para que el Plan de Desarrollo del municipio y territorial incluya políticas, programas y proyectos para promover las expresiones deportivas.

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RIESGO.

- Identificar los principales problemas ambientales en el territorio de la junta y proponer soluciones.

- Desarrollar actividades de formación sobre recuperación y protección del ambiente.

- Identificar las actividades que puede desarrollar autónomamente la comunidad para recuperar y proteger el ambiente, como arborización de cuencas, parques, zonas verdes.

- Identificar los contaminantes ambientales existentes en el territorio de la junta y desarrollar actividades comunitarias, y ante las autoridades, para contrarrestarlos.

- Desarrollar una cultura por el uso de jabones y detergentes biodegradables, buscando alianza con sus productores para que apoyen las campañas.

- Desarrollar intensas campañas por la no quema de vegetación.

- Desarrollar campañas por la construcción de reservorios de agua, principalmente en las zonas rurales, para que las comunidades enfrenten mejor los problemas de sequias.

Powered by CamScanner

- Gestionar por todos los medios necesarios los recursos para sacar adelante las actividades deportivas de todos los sectores en que está dividido el municipio.

- Organizar grupos deportivos y programar torneos dentro y fuera del territorio de la junta.

- Organizar encuentros deportivos Intercomunal con las juntas y organizaciones vecinas.

- Trabajar para que el Plan de Desarrollo del municipio y territorial incluya políticas, programas y proyectos para promover las expresiones deportivas.

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RIESGO.

- Identificar los principales problemas ambientales en el territorio de la junta y proponer soluciones.

- Desarrollar actividades de formación sobre recuperación y protección del ambiente.

- Identificar las actividades que puede desarrollar autónomamente la comunidad para recuperar y proteger el ambiente, como arborización de cuencas, parques, zonas verdes.

- Identificar los contaminantes ambientales existentes en el territorio de la junta y desarrollar actividades comunitarias, y ante las autoridades, para contrarrestarlos.

- Desarrollar una cultura por el uso de jabones y detergentes biodegradables, buscando alianza con sus productores para que apoyen las campañas.

- Desarrollar intensas campañas por la no quema de vegetación.

- Desarrollar campañas por la construcción de reservorios de agua, principalmente en las zonas rurales, para que las comunidades enfrenten mejor los problemas de sequias.

Powered by CamScanner

- Actuar sobre los planes de Desarrollo para que incluyan programas amblentales, y sobre los Proyectos de Presupuesto para que incluyan recursos.

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y POLITICOS.

- Difundir los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en su comunidad.

- Establecer la comparación entre los Derechos Fundamentales de la constitución y los Derechos Humanos.

- Difundir el Derecho Internacional Humanitario y acudir ante las entidades locales, nacionales e Internacionales para amparar a su comunidad en torno a este derecho.

- Fortalecer el principio de autonomía e independencia de la organización comunal frente a los diferentes actores armados en conflictos.

- Formar a la comunidad en los mecanismos de protección de los Derechos Fundamentales, consagrados en la constitución política de Colombia en los Artículos 83 al 95, en especial en la Acción de tutela, en la Acción de Cumplimiento, en la Acción popular y en la Presunción de la buena fe.

- Las demás propias de su naturaleza.

SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS.

- Adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda.

- Promover programas de construcción de vivienda de interés social por autogestión en coordinación con entidades privadas y oficiales a fines o relacionadas con la vivienda.

- Gestionar recursos económicos y subsidios que permitan generar programas de mejoramiento de vivienda que beneficien a los afiliados que hacen parte de la Asociación.

- Las demás que le asignen la Asamblea, la Directiva y los Reglamentos.

Powered by CamScanner

- Realizar un inventario de las obras que se deben construir en la comuna, establecer cuales se pueden llevar a cabo con el trabajo de la comunidad, cuales con trabajo comunal y aporte público, y cuales definitivamente deben ser asumidas exclusivamente por la Administración Municipal, Departamental y Nacional.

- Elaborar un plan de trabajo por el periodo de la asociación, en el que se establezca el cómo, el cuándo y el con que se realizaran las obras que se pueden adelantar con trabajo de la comunidad.

- Organizar las brigadas o mingas comunales para realizar las obras comunales susceptibles de construirse comunitariamente: Actuar sobre el plan de desarrollo municipal para que incluya las obras que deben ser apoyadas con recursos públicos y actuar sobre los presupuestos para que signen los recursos.

- Las demás propias de su naturaleza.

SECRETARIA DE CULTURA Y ARTE.

- Su función organizar eventos culturales y de bellas artes, de igual manera organizar proyectos, programas que beneficien a las juntas afiliadas y produzcan rentabilidad.

SECRETARIA DE LA MUJER.

- Su función organizar programas, proyectos en beneficio de la mujer y su grupo familiar para mejorar para mejorar la calidad de vida de las mujeres de las juntas afiliadas.

SECRETARIA DE LA JUVENTUD.

- Presentar programas y proyectos que beneficien a los jóvenes a ocupar el tiempo libre de las juntas afiliadas, población general.

SECRETARIA DE ATENCION A LA TERCERA EDAD, INFANCIA ADOLECENCIA.

- Organizar programas, proyectos, vigilancia a los adultos, adolescentes e infancia para mejorar su calidad de vida de la población afiliada.

SECRETARIA DE AFRODECENDIENTES (ETNIA).

Powered by CamScanner

- Organizar programas, proyectos y demás actividades en beneficio de los afro descendientes afiliados a las juntas de acción comunal.

- **SECRETARIA EJECUTIVA DE POSTCONFLICTO (Victima).**

- **SECRETARIA EJECUTIVA DE ECONOMIA SOLIDARIA:**

- **SECRETARIA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:**

- **SECRETARIA EJECUTIVA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL:**

- **SECRETARIA EJECUTIVA DE PRENSA Y PROPAGANDA:**

- **SECRETARIA EJECUTIVA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA:**

- **SECRETARIA EJECUTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS:**

- **SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSUMIDOR:**

Parágrafos: Además de la función aquí expresa la secretaria ejecutiva cumplirá otra función aprobada en asamblea general y / o de la junta directiva según el caso y la necesidad a apremiante.

ARTÍCULO: 48. INTEGRACION. Las secretarías ejecutivas están integradas por los delegados de las juntas afiliada. De ser necesaria la asamblea puede autorizar la celebración de contratos de trabajo con profesionales, tecnólogos o técnicos para reforzar las Secretarías Ejecutivas.

ARTÍCULO: 49 – COMISIONES. Para entender todos los frentes que le corresponden a cada secretaria ejecutiva, el secretario ejecutivo creara comisiones de trabajo encargadas de aspectos muy precisos, las comisiones pueden ser permanentes o transitorias.

Powered by CamScanner

CAPITULO XII
DE LAS COMISIONES EMPRESARIALES

ARTÍCULO: 50 – COMISIONES EMPRESARIALES. Cada comisión Empresarial estará constituido por cinco (5) miembros delegados de la Juntas, el vicepresidente de la Asociación por derecho propio hará parte de estas comisiones.

ARTÍCULO: 51 – FUNCIONES. Cada empresa de economía social estará a cargo de una comisión empresarial órgano que ejercerá las siguientes funciones:

- Elegir y revocar de entre sus miembros el coordinador; y tesorero de la empresa.
- Redactar su propio reglamento, el cual será sometido a la aprobación de la asamblea.
- Designar al gerente, auditor, tesorero y demás empleados de la empresa, determinar sus funciones y sus retribuciones económicas.

Parágrafo 1: Los contratos de trabajo con el gerente y auditor serán suscritos por el presidente de la asociación. Los contratos con los demás empleados de la empresa serán firmados por el gerente;

- Después de la distribución de los expedientes en os fondos que determina la ley para las empresas solidarias, determinar y destinar el porcentaje de utilidades que entregaran a la junta para el cumplimiento de sus objetivos. Esta función se ejercerá mensualmente, al cierre del ejercicio económico.
- Presentar las ternas de empleados al gerente para su selección y contratación de acuerdo a los perfiles de ocupación.
- Presentar informes semestrales a la directiva y a la directiva a la asamblea de la junta.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO: 52 – REPRESENTACION. La representación legal de cada una de empresas de economía solidaria estará a cargo de su respectivo gerente.

Parágrafo: El gerente de la empresa de economía solidaria, será removido de su cargo cuando la junta directiva lo decida y considere necesario.

ARTÍCULO: 53 – TESORERIA Y SISTEMA CONTABLE.
Cada negocio de economía social tendrá su propia tesorería, independen diente de la tesorería de la asociación y su propio sistema contable.
La tesorería de cada negocio estará a cargo de la persona que determino el respectivo reglamentó, el cual también señalara los libros contables que deban llevarse.

ARTICULO: 54 – FUNCIONES DEL GERENTE DE LA EMPRESA DE ECONOMIA SOCIAL.

- Celebrar los contratos y ordenar los gastos que están autorizados por la asamblea, por la directiva, por el comisión empresarial.

- Definir y gerencias las políticas de la empresa y las que correspondan de acuerdo con el reglamento.

ARTICULO: 55 – AUDITORIA.
Los comisiones empresariales de acuerdo con los reglamentos, podrá vincular auditores o asignar dicha función a un delegado de una junta afiliada, el cual debe ser contador público titulado.

El auditor fiscalizará el manejo de bienes y dineros del negocio, suscribirá con el gerente y tesorero las ordenes de egresos de fondos efectivos o de mercancías y rendirá cuentas de su gestión al comité empresarial.

Las funciones del auditor no inhiben al fiscal de la asociación para revisar el manejo del negocio e informar de ello a la asamblea o la comisión de convivencia y conciliación.

ARTÍCULO: 56 – CONVOCATORIA.
La convocatoria la hará el coordinador de la comisión, el secretario de la comisión, con la debida anticipación en días y horas que no se reúna la directiva de la

Powered by CamScanner

asociación, citara en forma personal en forma personal en forma personal a cada uno de sus miembros.

ARTÍCULO: 57 – QUORUM.
Los comisiones empresariales se reunirá con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y tomara decisiones por mayoría.

CAPITULO XIII
COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

ARTICULO: 58 – DE LA COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN
La comisión de convivencia y conciliación de la asociación.

- Sirve de tribunal en primera instancia para resolver o dirimir las controversias que se presenten entre la juntas de su jurisdicción.
- Dirimir las diferencias que se presenten entre los delegados de las juntas o entre los órganos de la asociación sobre la interpretación competencia atribuidas por la ley, los estatuados o los reglamentos.
- Resolver las demandas de impugnación contra las elecciones de dignatarios, decisiones de los órganos de las juntas de acción comunal afiliadas dentro del territorio de la asociación.
- Las actuaciones de la comisión de convivencia y conciliación de las organizaciones comunales en relación con los conflictos organizativos en el ámbito del correspondiente organismo, se desarrollan de acuerdo el procedimiento que se establece en los siguientes artículos, y con plana observancia de los principios de informalidad, imparcialidad, celeridad y gratuidad.

ARTÍCULO: 59 – DIRECCION Y VANCANCIA.
En reunión de la comisión de convivencia y conciliación, Se elegirá un director para un periodo rotativo de doce (12) meses, correspondiéndole a cada conciliador el derecho a ser director por uno de estos periodos.

Powered by CamScanner

El director de la comisión de convivencia y conciliación será el encargado de convocar y presidir las reuniones, así como de firmar con el secretario general la correspondencia, igualmente prescribirá los mecanismos para un reparto equitativo del trabajo a cargo de la comisión; para que se presente en cada reunión los proyectos de fallo.

En cuanto a la vacancia si esta es definitiva se deberá someter a las asamblea general de afiliados para que lo escoja y si se trata de un impedimento o recusación la directiva de la asociación, escogerá al o los vacantes.

Parágrafo: En casos fortuitos, El presidente, y el vicepresidente podrá nombrar provisionalmente uno o más conciliadores para resolver los casos presentados.

ARTÍCULO: 60 – REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
La comisión de convivencia y conciliación es un órgano permanente de la asociación, es importante que se reúna cada trimestre para analizar el cumplimiento de los deberes por parte de todos y cada uno de los dignatarios y delegados, y para servir de cuerpo consultor de los demás órganos.

En forma extraordinaria con razón de procesos puestos a su conocimiento para debatir los proyectos y decisiones.

ARTÍCULO: 61 – DECISIONES: La comisión de convivencia y conciliación al igual que los demás órganos, solamente puede reunirse válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y tomara decisiones con la mayoría de los presentes.

Las decisiones de la comisión de convivencia y conciliación se denominan **FALLOS.**

ARTICULO: 62 – FUNCIONES: La comisión de convivencia y conciliación tiene tres funciones a saber: Declarativa, Conciliadora y Disciplinaria.

ARTÍCULO: 63 –FUNCION DECLARATIVA: La comisión de convivencia y conciliación, mediante un proceso abreviado podrá declarar la pérdida de calidad de afiliada a un ajunta, sin que ello constituya sanción, cuando una junta se disuelva y sea aprobada por la secretaría de desarrollo territorial y gestión comunitaria.

Powered by CamScanner

Cuando una junta sea sancionada con cancelación de la personería jurídica. Si se comprueban las causales descritas en el artículo precitado la comisión de convivencia y conciliación declarara desafiliada a la junta y ordenara al secretario general, la cancelación de afiliación en el libro.

En cualquier tiempo, la junta afectada podrá demostrar la inexistencia de la causal y tendrá derecho que se le afilie nuevamente en el libro de afiliados.

ARTÍCULO: 64 – FUNCION CONCLIADORA: Procede esta función para aquellos casos, que sean susceptibles de transacción, conciliación, desistimiento o querella, se hace uso de esta audiencia en cualquier etapa del proceso antes del fallo.
ARTÍCULO: 65 – PROCEDIMIENTO:

- **CITUACION A LAS PARTES:** Una vez recibida la queja, y se avoque el conocimiento, la comisión de convivencia y conciliación, a la dirección que tenga registrada el afiliado, enviara una citación a las partes, redactada en forma cordial, precisando el objeto de la audiencia, fecha, sitio y hora de la misma.

- **INASISTENCIA A LA AUDENCIA:** En el evento que una de las partes o ambas no asistan a la audiencia conciliatoria la comisión fijara nueva fecha y hora para su realización. La inasistencia a la segunda audiencia sin justificación hará presumible la inexistencia de ánimo conciliatorio y la comisión ordenara por medio de acta el archivo de la solicitud.

 En caso de justificarse la inasistencia a la audiencia conciliatoria, la comisión de convivencia y conciliación podrá fijar una tercera y última fecha para la realización de la misma, siempre y cuando no se exceda el término de cuarenta y cinco (45) días que tiene la comisión para procurar el acuerdo conciliatorio.

- **DESARROLLO DE LA AUDENCIA:** Reunidas la comisión de convivencia y conciliación y las partes, la comisión realizara un llamado a la cordialidad y respeto, al uso de la palabra primero el quejoso o demandante quienes expondrá los hechos que originaron el conflicto y las pruebas que sustentan su versión. Luego tendrá el uso de la palabra el implicado y/o demandado, quien ejercerá la controversia y aportara pruebas en su favor. A

Powered by CamScanner

continuación la comisión analizara las declaraciones y los elementos de prueba y expondrá una formula conciliatoria de arreglo.

- **ACUERDO TOTAL:** Si las partes acogen en su totalidad la formula presentara por la comisión, suscribirán un acuerdo de compromiso y se dará por terminado el procedimiento conciliatorio, haciendo la claridad que lo acordado es ley para las partes, presta merito ejecutivo, es decir podrá solicitarse ante un juez, el cumplimiento de lo pactado.

- **ACUERDO PARCIAL O RECHAZO:** En el evento en que las partes acojan parcialmente la formula conciliatoria expuesta por la comisión o la rechacen totalmente, la comisión fijara una nueva fecha y hora para adelantar una nueva audiencia con el objeto de lograr el acuerdo sobre la totalidad del conflicto, siempre y cuando no se exceda del termino de cuarenta y cinco días (45) previstos en la ley. Una vez transcurrido el termino de los cuarenta y cinco días (45), sin qué se haya logrado un acuerdo total, la comisión, si existe merito iniciara el proceso disciplinario.

ARTÍCULO: 66.- ACTAS DE LA COMISION:
De la actuación adelantada por la comisión de convivencia y conciliación y por las partes, en desarrollo de los procedimientos de conciliación, se dejara constancia en actas que serán suscritas por todos los intervinientes. Si unas de las partes no quisiera firmar el acta de acuerdo o no acuerdo conciliatorio, se firmara a ruego por testigos.

ARTÍCULO: 67.- ARCHIVO DE LA COMISION: Las comisiones de convivencia y conciliación deberán llevar un archivo de las solicitudes y de las actas de las audiencias realizadas. Las partes podrán pedir copias de las mismas, las cuales se presumirán auténticas.

ARTÍCULO: 68.- EJERCICIO AD HONOREM: El ejercicio de las funciones de los conciliadores de la comisión de convivencia y conciliación se realizara en forma gratuita teniendo en cuenta que el nombramiento constituye especial reconocimiento al ciudadano de connotadas calidades.

Powered by CamScanner

ARTICULO: 69.- TERMINO: A partir del momento de la presentación de la solicitud ante la comisión de convivencia y conciliación, esta contara con quince (15) días para determinar si el conflicto puesto a su consideración es o no de su competencia.

En el evento de avocarse conocimientos del conflicto, la comisión tendrá un término máximo de cuarenta y cinco (45) días para adelantar las audiencias conciliatorias y recaudar los elementos de juicio que estimen necesarios con el fin de intentar que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio.

ARTÍCULO: 70.- FUNCION DISCIPLINARIA: faculta exclusiva de la comisión quien por conocimiento propio o con base a una queja, adelantara el siguiente,

ARTICULO: 71.- PROCEDIMIENTO: a la residencia que tenga registrada el inculpado en el libro de afiliados de la junta, la comisión le enviara por escrito un pliego de cargos, en el cual se hará constar los hechos que se le atribuyen y las normas legales, estatutarias o reglamentarias que se estimen violada. En ese mismo pliego se fijara: sitio, fecha y hora para que el inculpado presente sus descargos y solicite o allegue pruebas.

La rendición de descargos puede hacerse verbalmente o por escrito, si es verbal, se levantara un acta suscrita por el declarante, el conciliador y el secretario general o quien haga sus veces. La fecha y hora para ejercer el derecho de defensa, se fijara en el mismo pliego de cargos, dicha fecha no podrá ser menor de tres (3) días ni mayor a cinco (5) días contados a partir del día siguiente al envió del pliego.

Si e inculpado solicita la práctica de pruebas, esta se llevarán a cabo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. La no rendición de descargos se apreciara como indicio grave en contra del inculpado, y se continuara con el debido proceso. La decisión de la comisión deberá tomarse dentro de los términos que se le otorga la ley, una vez haya agotado la etapa conciliatoria y probatoria.

Powered by CamScanner

ARTICUO: 72.- FALLO:
La decisión de la comisión de convivencia y conciliación se consigue en un fallo, el cual debe contener un resumen claro de los hechos planteados, las consideraciones que hace el comité sobre los hechos; la valoración de las pruebas que se practicaron en el proceso y los fundamentos legales y estatutarios en que se basa la decisión; una parte resolutiva que se constituye por artículos, en el primer artículo se exonera o responsabiliza al disciplinado y/o se declara la nulidad de una demanda de Impugnación.

El artículo segundo aplica la sanción si hay lugar a ello, sanción que debe ser acorde a lo previsto en los estatutos y legislación comunal.

El tercer artículo concede los recursos de ley, es decir reposición y subsidiariamente apelación; los cuales deben ser interpuestos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. El artículo cuarto ordenara notificar al inculpado y/o demandado. El fallo debe ser firmado por mínimo dos (2) de los tres (3) conciliadores.

ARTÍCULO: 73.- NOTIFICACION: La notificación de los actos de la comisión de la convivencia y conciliación se notificaran personalmente al interesado, para lo cual se deberá enviar citación escrita a la dirección del Interesado. Si esta concurre, se le entregara copia íntegra de la queja y/o demanda con sus anexos en forma gratuita.

Si dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la citación, no comparece el interesado, se procederá a notificar por **EDICTO**, el cual contiene este título y se inserta la parte resolutiva del fallo, se señala fecha de fijación y desafiliación, se firma por los conciliadores.

El edicto se fijara por diez (10) días en un lugar visible de la sede de la asociación. Si el notificado no sabe, no quiere o no puede firmar, se expresara esta circunstancia en el acta y firmara a ruego por un testigo que esté presente.

Powered by CamScanner

ARTICULO: 74.- CAUSALES DE SANCION.

- Los dignatarios de la asociación, dignatarios y afiliados de las juntas de acción comunal, podrán ser sancionados previo agotamiento del procedimiento disciplinario, por la comisión de convivencia y conciliación cuando incurran en una de cualquieras de las siguientes conductas.

- Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, descuentos, sellos o libros de la asociación o junta.

- Por retención del libro o elementos de la organización para beneficio propio.

- Por uso del nombre de la asociación o junta para campañas político partidistas. Por no asistir a dos (2) asambleas estatutarias, sin justa causa.

- Por hacer mal uso de sus funciones como asociado de la asociación.

- Por violación de las normas legales o estatutarias. Por no inscribirse y participar en una de las comisiones de trabajo.

- Por irrespeto a un miembro de la directiva a los compañeros, como maltrato físico o verbal, hechos desorbitantes o imprudencia.

ARTÍCULO: 75.- SANCIONES.

Según la falta, la responsabilidad de los implicados y las modalidades del hecho, la comisión puede imponer las siguientes sanciones: suspensión de la calidad de dignatario o afiliado de tres (3) a doce (12) meses, según el caso.

Powered by CamScanner

Perdida de la calidad de delegado, o afiliado de una junta afiliada, hasta por veinticuatro (24) meses.

ARTICULO: 76.- EFECTOS DE LAS SANCIONES EN FIRME.

a. En firme la sanción a los disciplinados: la comisión de convivencia y oficiara a la secretaría de desarrollo territorial y bienestar social anexando la copia del fallo, para que se revoque la inscripción del dignatario y al secretario (a) de la junta, para que este haga la anotación en la columna de observaciones del libro de registro de afiliados.

b. La asamblea general de afiliados procederá elegir el reemplazo de los nuevos dignatarios, dentro de los quince (15) días siguientes, en forma nominal, cuando se trate de la elección de cuatro (4) dignatarios de la asociación, salvo cuando se trate del presidente , vicepresidente, tesorero, secretario o fiscal, quienes serán reemplazados o se le puede revocar el mandato.

c. El sancionado podrá solicitar la afiliación nuevamente. una vez cumpla la sanción. La desafiliación de una junta, hace que se pierda derecho a los programas de beneficio comunitario que adelante la asociación para las juntas afiliadas. Cumplida la sanción la junta podrá volver a solicitar su inscripción.

d. La suspensión de la afiliación implica que los delegados no pueden ejercer el derecho a voz y voto en la asamblea, pero no exima a la junta del cumplimiento de sus obligaciones.

Parágrafo: el afiliado suspendido o desafilado después de dos (2) años cumplido la sanción podrá solicitar por escrito a la junta directiva de las asociación su inscripción y esta decidirá si lo ordena la inscripción o no.

ARTÍCULO: 77.- FIRMEZA DE LAS SANCIONES.
Las sanciones quedaran en firme cuando contra ellas no se ejerza ningún recurso, o cuando los recursos interpuestos hayan resuelto.

ARTÍCULO: 78.- RECURSOS. Contra las decisiones de la comisión de convivencia y conciliación proceden los recursos de reposición y

Powered by CamScanner

subsidiariamente apelación. Los recursos deben interponerse por escrito y presentarse personalmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

Los recursos de reposición y apelación se presentan ante la comisión de convivencia y conciliación, en la sede de la asociación. El interesado puede interponer directamente la apelación o como subsidio de la reposición.

ARTÍCULO: 79.-si se encuentran reunidos los requisitos del artículo anterior, la comisión de convivencia y conciliación resolverá el recurso de **REPOSICION.** Si confirma el fallo, concede el recurso de apelación, si este se ha presentado, debiendo entonces remitir el expediente completo a la secretaría de desarrollo territorial y bienestar social, que por ley le corresponde resolver el recurso de apelación.

ARTÍCULO: 80.- DEMANDAS DE IMPUGNACION – COMPETENCIA:
Los asuntos susceptibles de impugnación. De conformidad con el literal a) del artículo 47 de la ley 743 de 2002, que deben conocer y resolver la comisión de convivencia y conciliación, son:

a) La elección de dignatarios comunales.

b) Las decisiones adoptadas por los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos comunales.

ARTÍCULO: 81.- INSTANCIAS.
El proceso de impugnación se desarrollara en dos instancias. La primera será adelantada por el organismo comunal de grado inmediatamente superior, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos, y la segunda , en caso de apelación, será de conocimiento de la entidad encargada de la inspección, control y vigilancia del organismo comunal que desarrollo la primera instancia.

Parágrafo: el fallo de primera instancia debe ser expedido en un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir del momento en que se avoque el conocimiento por parte del organismo de grado superior.

Powered by CamScanner

ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL
MUNICIPIO DEL ATRATO

ARTICULO: 82.- PROCEDIMIENTO:
A partir de la fecha de recibo de la demanda. La comisión de convivencia y conciliación, cuentan con un término de quince (15) días para avocar el conocimiento y cuarenta y cinco (45) días para resolver o fallar.

ARTICULO: 83.- CONTENIDO DE LA DEMANDA PARA SU ADMISION.
La demanda de impugnación será admitida, mediante auto motivación, cuando encuentre que esta reúne los siguientes requisitos de forma:

a) Nombre, Identificación, número de afiliación y firma de las cinco (5) personas que suscriben la demanda.

b) Lo que se pretenda, expresando con claridad y precisión.

c) Los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente, determinados, clasificados y numerados.

d) Descripción de la causal de impugnación mencionando las normas legales o estatutarias que se estimen violada.

e) Relación de las pruebas que los demandantes pretendan hacer en el proceso que sirva de sustento de la demanda.

f) Dirección, teléfono para notificaciones de demandantes y demandados.

ANEXOS DE LA DEMANDA. A la demanda deberá anexarse los siguientes documentos:

a) Copia del acta de elección y/o manifestación que se solicitó por escrito y no les fue entregada por el secretario de la junta comunal.

b) Certificado del secretario de la junta sobre la calidad de afiliado de los impugnantes, si el secretario no lo expide podrá hacerlo el fiscal, la comisión de convivencia y conciliación y si no fuere posible su obtención así se expresara en la demanda.

Powered by CamScanner

hábiles para contestar la demanda y aportar o solicitar pruebas que pretenda hacer valer.

PARÁGRAFO: si la demanda es contra la elección de dignatarios, el notificado debe ser el presidente de la junta electa.

ARTICULO: 87.- PRUEBAS. La comisión de convivencia y conciliación, mediante Auto, decretara la práctica de las prueba pedidas por las partes y e oficios para lo cual cuenta con un plazo de treinta (30) días, prorrogables por quince (15) días más. La carga de la prueba incumbe a las partes.

ARTÍCULO: 88.- AUDIENCIA DE CONCILIACION: esta diligencia se puede realizar en cualquier etapa del proceso y antes del fallo, considerando que solo se concilia lo que no vulnere las normas legales o estatutarias.

ARTÍCULO: 89.- FALLO. Vencida las etapas probatorias y de conciliación, la comisión procederá a emitir el derecho comunal el fallo, con los lineamientos del artículo 72 de estos estatutos.

ARTÍCULO: 90.- FIRMEZA DEL FALLO.
El fallo quedara en firme cuando no se haya presentado los recursos de ley o presentados estos estén resueltos.

ARTICULO: 91.-FUERZA DEL FALLO.
El fallo en firme es obligatorio para las partes y la entidad encargada de ejercer la vigilancia y el control velara porque se le dé cumplimiento.

ARTÍCULO: 92.- RECURSOS.
Estos se surten en los mismos términos de los artículos 78 y 49 de estos estatutos.

ARTÍCULO: 93.- TERMINOS.

Powered by CamScanner

Inicialmente la comisión tendrá un término máximo de quince (15) días para evocar el conocimiento de la impugnación; una vez lo haga, el fallo de primer instancia debe ser expedido en termino de no mayor de cuatro (4) meses.

ARTÍCULO: 94.- IMPEDIMENTOS.
El impedimento es la manifestación personal de uno o más conciliadores, porque son conyugues o compañeros permanentes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el impugnante, el dignatario cuya elección se impugna o los dignatarios que expidieron la decisión atacada, por considerar que está comprometida su imparcialidad, o que una de las parte pertenezca a la misma junta que los conciliadores.

ARTICULO: 95.- RECUSACIONES.
La recusación, es la solicitud que hace una de las partes para que se separe a uno o más conciliadores del conocimiento de ciertos y determinados asuntos, por las misma razones en que se fundamenta el impedimento.

Parágrafo: la manifestación de impedimento o la recusación de se presentara ante la directiva de la asociación, la cual aceptara o rechazara. En ese mismo acto, deberá designar los conciliadores ad-hoc para que siga conociendo del asunto particular y concreto, objeto del impedimento o recusación.

CAPITULO XIV
PERIODO Y ELECCIONES

ARTICULO: 96.- PERIODO:
De conformidad con la ley, el periodo de los directivos y dignatarios de la asociación es el mismo de la correspondiente corporación pública territorial.

ARTÍCULO: 97.- ELECCION DE DIGNATARIOS:

Powered by CamScanner



ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL
MUNICIPIO DEL ATRATO



Los dignatario de la asociación serán elegido el último domingo del mes de julio siguiente a aquel que se celebren las elección para corporaciones públicas territoriales; su periodo inicial el primero (1) de septiembre del mismo año.

ARTÍCULO: 98.- ORGANOS NOMINADORES:
Los dignatarios de la asociación serán elegidos por los siguientes órganos:

1. **Asamblea general.**
 a) Presidente
 b) Vicepresidente
 c) Tesorero
 d) Secretario general
 e) Fiscal
 f) Conciliadores de la comisión de convivencia y conciliación
 g) Delegados a la federación
 h) Secretarias ejecutivas.
 i) Salud y seguridad social.
 j) Prensa y propaganda.
 k) Infancia y adolescencia.
 l) Servicios públicos.
 m) Liga del consumidor.
 n) Capacitación y educación
 o) Planeación y proyectos
 p) Deportes y recreación
 q) Medio ambiente y riesgo
 r) Derechos humano
 s) Vivienda
 t) Obras publicas
 u) Cultura y arte
 v) Seguridad y vigilancia
 w) Secretaria de la mujer
 x) Secretaria de la juventud
 y) Atención a la tercera edad juventud y adolescencia
 z)
 aa) Afro descendiente (etnia).
 bb) Postconflicto (victima).

Powered by CamScanner

cc) Economía solidaria.
dd) Organización y participación comunitaria.

2. Comisión empresariales
Coordinadores de las respectivas comisione

ARTICULO. 99.- TRIBUNAL DE GARANTIAS.
Quince (15) días antes de la elección de dignatarios, en junta directiva y con quórum decisorio, se designara un tribunal de garantías, Integrados por tres (3) delegados, quienes no deben ser dignatarios de la asociación ni aspirar a cargos en las elecciones en cursos.

ARTICULO: 100.- FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE GARANTIAS.

a) Con el secretario organizar y disponer todo lo necesario, como sitio y logística para la realización de las elecciones y su respectiva divulgación.

b) Garantizar la plena disposición de las urnas para las elecciones.

c) Verificar el buen desarrollo de la elección.

d) Firmar el acta correspondiente a la elección de dignatarios.

e) Verificar que todos los delegados estén inscritos en el libro, para poder participar en el proceso de elección.

CAPITULO XV
DE LA ELECCION DE DIRECTIVA, FISCAL, CONCILIADORES SECRETARIO EJECUTIVOS Y DELEGADOS

ARTÍCULO: 101.- NOMINACION DE CANDIDATOS.
Para garantizar el carácter democrático de la estructura interna y el funcionamiento de los organismos de acción comunal, la postulación a cargos será por el sistema de listas y/o planchas y la asignación por cociente electoral.

Powered by CamScanner

Parágrafo. Ningún candidato podrá aspirar a más de una lista y / o plancha Será válida la que lleve su firma. Si firma más de una lista o plancha invalidara su aspiración.

PARAGRAFO: Ningún delegado podrá aspirar sin estar inscrito en el libro de afiliados de la asociación, previa solicitud antes de la asamblea previa

ARTÍCULO: 102.- SISTEMA DE ELECCION DE DIGNATARIOS.
La votación será secreta en tarjetones divididos en cinco (5) bloques a saber:

Directivos

Secretarios ejecutivos

Secretario general

Fiscal

Conciliadores

Delegados a la federación

ARTICULO: 103. ASIGNACVION DE CARGOS
Los cargos se asignaran por separado, aplicando el cociente a cada bloque; el cociente se aplicara de arriba hacia abajo cuando la postulación ha sido por el sistema de lista, se asignaran primero los cargos por cociente y si quedan cargos por proveer se asignaran a los residuos más altos en forma descendente.

Parágrafo. Cuando la postulación ha sido por el sistema de lista, los integrantes de las listas en reunión aparte, inmediatamente después de la elección, asignaran las personas que ocuparan los cargos que les correspondieron, esta decisión debe quedar plasmada en un acta donde firman los integrantes de la lista.

ARTICULO: 104. SISTEMA DE ELECCION. DIRECTA.
La Asociación de juntas de Acción comunal acoge como sistema de elección. La elección directa, esta se llevara a cabo en la fecha estipulada, en el horario y lugar que decida la asamblea.

Powered by CamScanner

La candidatizacion se hará por sistema de LISTA Y / O PALNCHA.

ARTICULO: 105. PROCEDIMIUENTO DE INSCRICCION.
Durante el proceso de inscripción se observaran las siguientes reglas:

1- **PLAZO.** El plazo para la inscripción de listas y / o planchas será desde la fecha de la convocatoria hasta ocho (8) días antes de la elección y el cierre de la Inscripción hasta las (6 .00) pm del mismo día.

Parágrafo: La modificación de la plancha o lista se hará 4 días antes de la elección hasta las 6:00 pm de ese día.

2- **CONTENIDO**

2.1. **LISTA.** Las listas deberán contener:

- Los nombres y apellidos de los candidatos.
- La identificación y firma de los candidatos.
- La dirección y teléfono de los candidatos.
- Nombre de los jurados. (Quienes no pueden ser candidatos).

2.2. **PLANCHAS.** Deberán contener:

- Los nombres y apellidos de los aspirantes.
- Antecedentes de los cargos, en orden de cedulas, dirección y firma

ARTICULO: 106. PRECENTACION. Las listas y /o planchas deberán presentarse por no menos de dos (dos) afiliados que pueden ser candidatos. Ante el secretario de la Asociación. Cuando ello no fuere posible se hará ante la comisión conciliadora o el Fiscal.

Según el orden de presentación de las listas se llevaran los números 1, 2,3 y así sucesivamente. Las listas podrán ser modificadas solamente por quienes las inscribieron, desde su inscripción hasta la hora del cierre de inscripción.

ARTICULO: 107. PROCEDIMIENTO DE ELECCION –
Durante el proceso de elección se observaran las siguientes reglas:

Powered by CamScanner

a. **NUMERO DE MESAS** se ubicara una mesa de votación por cada 200 delegados, las mesas se ubicaran en el sitio previamente determinado por la **DIRECTIVA.** En cada mesa fijara una lista a la vista del público donde figuren los nombres de los afiliados que pueden votar en ella. Cerca de las mesas y en sitios visibles se fijaran las listas inscritas.

b. **NUMERO DE URNAS-** se ubicara una urna (1) una por cada mesa de votación.

c. **JURADOS-** Cada lista tendrá derecho a designar un jurado por cada mesa de votación instalada. La urna se mostrara al público comprobando que está vacía y posteriormente se sellara. El afiliado se identificara con su documento de identidad.

El jurado verificara que está afiliado, lo anotara en el registro de votantes y le proporcionara un tarjetón comunal. En el cual el votante marcara el Número de la lista por la que prefiera votar. En un cubículo que para tal efecto se ubicara junto a la mesa de votación.

d. **ESCRUTINIO PARCIAL-** Cerrada la votación los jurados compararan el número de votos depositados en la urna. Si el resultado es igual o parcial al número de votantes, se continuara con la operación siguiente. Si el número de votos es superior al número de votantes se escogerán al azar el número de votos sobrantes y se destruirían sin leer el contenido.

En segundo término se leen los votos se separa por cada uno de los bloques. Contada la votación por cada lista, los votos en blanco, los votos nulos y los votos sin marcar, consignaran al resultado en letras y números en acta escrita por los jurados y refrendada por el tribunal de garantías.

e. **ESCRUTINIO GENERAL-** Con las catas correspondientes los Presidentes de mesa harán la suma general y consignaran los datos en un Acta suscrita por ellos y el tribunal de garantías.

f. **RESUSLTADO DE LA ELECCION.** Si solo se escribe una lista, a ella corresponderán todos ellos cargos. Si se inscriben dos (2) o más listas, para la adjudicación de los cargo se aplicara el sistema de cociente electoral.

Powered by CamScanner

g. **CUOCIENTE ELECTORAL.** Es el resultado de dividir el número de votos válidos (votas os x las listas + votos en blancos) por el número de cargos a proveer de acuerdo al bloque respectivo.

Parágrafo: si al momento de inscripción de planchas o listas se presentan más de una plancha los candidatos tendrán tres (3) días calendario para presentar acuerdo para no acogerse al sistema electoral, este deberá decidir en un acta. Firmada por las partes con el visto bueno del tribunal de garantía, esta acta deberá contener entre otros.

Los presentes candidatos (identificación) reunidos en asambleas previas extraordinarias u ordinaria manifestamos, no nos acogemos al cociente electoral según el artículo 107 de los estatutos y al artículo de la ley 743 del 2002 y de más normas que exigen, declaramos que la pancha ganadora se lleva todos los cargos. A esta acta se le debe anexar el listado de los asistentes.

h. **PROCEDIMIENTO.**-obtenido este resultado se dividirá el numero d votos emitidos por cada lista por el cociente electoral dando como resultado el número de cargos que corresponden a cada lista, se asignaran los cargos por cociente y so queda algún cargo por proveer se le asignará a la lista que tenga el mayor residuo. Los cargos de directivos se asignarán en orden descendente así: presidente, vicepresidente, tesorero, secretario general y los demás cargos en el orden establecido en el numeral primero del artículo 98 de estos estatutos.

ARTÍCULO: 108.- VALIDEZ DE LA ELECCION.
Antes de iniciar los escrutinios se determinara la validez de la elección si la suma total de votantes es igual o superior al 30% del total de delegados.

C

APITULO XVI
DE LOS LIBROS DE REGISTRO Y CONTROL

Powered by CamScanner

Además de los que autorice la asamblea general, y los que señalen los reglamentos de las secretarías ejecutivas y comisiones empresariales, la asociación tendrá registrados ante el organismo de control los siguientes libros:

- Registro de delegados.
- Acta de asamblea general y directiva.
- Tesorería.
- Inventarios de bienes y muebles e inmuebles.

PARAGRAFO 1. Los libros deben estar bajo el cuidado y diligenciados por el dignatario a quien como en función corresponda hacerlo.

ARTICULO: 110.- LIBRO DE REGISTRO DE AFILIADOS Y DELEGADOS.
En este libro se anotaran los nombre de los delegados, así como las novedades que registran en lo que respectan sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos y privados.

Deberá estar permanentemente a disposición de las personas interesadas en pertenecer a la asociación y este solamente podrá cerrarse con ocho (8) días de anterioridad a la fecha que se tenga prevista a la realización de elección de dignatarios.

Este libro deberá contener, por lo menos las siguientes columnas:

- Numero de orden
- Fecha de afiliación
- Nombre competo de la junta de acción comunal afiliada
- Nombre completo de los delegados
- Número y clase de documento de identificación de los delegados
- Dirección y teléfono del delegado
- Firma y huella de los delegados y observaciones

El trazado de estas columnas podrá hacerse hasta en dos páginas del libro.

Cada cuatro (4) años hasta ocho (8) días antes de la elección el secretario general cerrara las anotaciones del cuatrienio anterior y registrara los nuevos datos pasando aquellos tales como la fecha de afiliación y el nombre del organismo comunal afiliado.

Powered by CamScanner

En caso de error en una o más columnas estas deberán anuladas por anotación del secretario de la asociación

ARTÍCULO: 111.- LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS Y DIRECTIVA
En este libro se consignara el resumen de los temas discutidos en cada reunión, el número de asistentes y las votaciones efectuadas.

A cada reunión deberá corresponder un acta, la cual debe contener:

a. Número del acta.
b. Lugar y fecha de la reunión.
c. Cargo del ordenador de la convocatoria.
d. Orden del día aprobado.
e. Desarrollo del orden del día.
f. Determinada en cada caso las votaciones o decisiones tomadas.
g. Número de asistentes, y número de miembros que componen cada organo de la asociación.
h. Nombre y firma del presidente y secretario de la asociación.

PARAGRAFO. En este libro se anotaran también las listas y/ó planchas inscritas para cada elección.

ARTICULO: 112.- LIBRO DE TESORERIA
El libro de tesorería se registrará el movimiento de efectivo de la asociación. Este libro constara de dos partes:

CAJA: en esta parte se registraran los dineros en efectivos que posea la asociación, anotación que se hará en las siguientes columnas: fecha, razón o detalle, entradas, salidas y saldos.
BANCOS: en esta parte se ejercerá el control contable sobre el manejo de cuentas corrientes o de ahorros. Cada cuenta constara del mismo número de columnas anotadas en el literal anterior. En la parte superior se colocara el nombre del banco y el número de la cuenta; los movimientos deberán ser respaldados sus comprobantes

CAJA MENOR: la junta podrá tener una caja menor manejada por quien se le asigne, hasta por 10 salarios mínimos vigentes al mes, cuya ordenación y

Powered by CamScanner

aprobación del gasto será dada por la junta directiva. Las ordenes de gasto las ordenes de gasto serán refrendadas por el fiscal. Para el manejo de caja menor se llevara un libro adicional especial.

Parágrafo: las acciones de la junta de acción comunal en materia contable deberá aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y, en lo que corresponda a la naturaleza, las disposiciones del decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTICULO: 113.- LIBRO DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
El libro de inventarios se deben registrar con exactitud y detalle los bienes muebles e inmuebles, deudas y acreencias de la asociación. En él se consignaran también el balance que sirve como medio de entrega de tesorería.

Este libro consta de cinco columnas, a saber: fecha, detalles, entradas, salidas y saldo. Cada movimiento debe estar respaldado con un comprobante o acta de baja.

ARTICULO: 114.- LIBRO DE LA COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION.
La comisión de convivencia y conciliación deberá llevar un libro especial en el cual se consignen las actas de acuerdo de compromisos de conciliación; los fallos que se produzcan, igualmente llevara un archivo documentado de la correspondencia recibida y despachada.

ARTÍCULO: 115.- REGISTRO.
El registro de los libros se solicitara ante la entidad que ejerce control y vigilancia sobre la junta. Para efectos del registro bastara que se presente el libro por el dignatario a cuyo cargo está.

ARTÍCULO: 116.- REEMPLAZO DE LIBROS REGISTRADOS.
Los libros registrados podrán ser reemplazados y registrados en los siguientes casos:

a. Utilización total.
b. Extravió o hurto.
c. Deterioro.
d. Retención
e. Exceso de enmendaduras o inexactitud.

Powered by CamScanner

Parágrafo 1: En el caso del literal a), bastara con aportar el libro utilizado para que ene l nuevo se continúe registrando datos.

Parágrafo 2. En el caso del literal b), junto con el nuevo libro debe adjuntarse copia del denuncio penal respectivo.

Parágrafo 3. En caso de los literales c) y e), debe adjuntarse tanto el libro viejo como e nuevo, y el libro deteriorado o con enmendaduras donde debe guardar en ei archivo histórico de la asociación.

Parágrafo 4. En el caso del literal d), debe anexarse denuncio penal respectivo y el libro nuevo.

Parágrafo 5. La directiva en pleno o el 20% del total de afiliados podrán requerido a la entidad que ejerce la vigilancia y control, el reemplazo del libro de registros de afiliados, siempre y cuando no se hayan podido reunir tres asambleas consecutivas en el término de dos meses por falta de quórum, con la presentación de las actas de asambleas debidamente firmadas y listados de asistencia.

CAPITULO XVI
DEL REGIMEN ECONOMICO Y FISCAL

ARTICULO: 117. PATRIMONIO.
El patrimonio de la asociación está constituido por todos los bienes muebles e inmuebles que ingresen legalmente por concepto de contribuciones, auxilios, aportes, donaciones y las que provengan de cualquier actividad u operación licita efectué.

Parágrafo: el patrimonio de la asociación no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los afiliados. Su uso, usufructo, administración y destino se acordara colectivamente en la asociación, de conformidad con sus estatutos.

ARTICULO: 118. Los recursos oficiales que ingresen a la asociación para la realización de obras, prestación de servicios o desarrollo de convenios, no ingresaran a su patrimonio y ei importe de los mismos se manejara contablemente en rubro especial.

Powered by CamScanner

ARTICULO: 119. Los recursos de la asociación que no tengan destinación especifica se inventaran de acuerdo a lo que determine los estatutos y la asamblea general.

ARTICULO: 120. Las cuotas, tarifas de administración, utilidades en negocios o empresas, que no sean fijados por las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas o acuerdos, serán establecidos, por la directiva, cuando vayan a ser o sean administrados directamente por la asociación. En los de administración la misma directiva acordara con la entidad respectiva la tarifa correspondiente.

ARTICULO: 121. Todos los recaudos que se reciban por cualquier concepto, se entregaran al tesorero de la asociación en un plazo máximo de setenta y dos(72) horas, pasado este plazo se entenderá como un peculado o falta grave por quien haya recibido tales ingresos.

ARTICULO: 122. A los bienes, beneficios y servicios administrados por la asociación tendrán accesos todas las juntas afiliadas, de conformidad con sus estatutos y reglamentos.

ARTICULO: 123. Conforme al art. 141 de la ley 136 de 1994, la asociación podrá vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funcione, la prestación de servicios, o ejecución de obras públicas a cargo de administración central o descentralizada.

ARTICULO: 124. PRESUPUESTO.
La asociación en materia contable aplicara los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, y en lo que corresponde a su naturaleza, las disposiciones del decreto 2649 de 1993 y demás noemas que lo modifique; igualmente elaborara su PRESUPUESTO de Ingreso y de gastos e inventarios para un periodo anual, el cual debe ser aprobado por la asamblea general y del que formara parte el presupuesto de empresas de economía social que les pertenezcan. Sin embargo, la ordenación del gasto y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal recaen sobre los representantes legales de estas empresas.

CAPITULO XVIII
DE LA DISPOSICION Y IQUIDACION

Powered by CamScanner

ARTICULO: 125. La asociación de juntas de acción comunal se disolverá por mandato legal, por tener menos del 60% de las juntas de acción comunal afiliadas a la asociación. Previo debido proceso o por decisión de sus miembros. Disuelta la asociación de juntas de acción comunal del municipio por mandato legal, la entidad gubernamental competente nombrara un liquidador y depositario de los bienes.

ARTICULO: 126. La disposición decretada por la misma asociación requiere para su validez la aprobación de la entidad gubernamental competente. En el mismo acto en el que la asociación apruebe su disposición, la asamblea general de afiliados nombrara un liquidador, o en su defecto lo será el último representante legal inscrito y el fiscal previo el lleno de los requisitos.

ARTICULO: 127. Con cargo al patrimonio de la asociación, el liquidador publicara tres avisos en un periodo de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un lapso de quince días, en los cuales se informara a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTICULO: 128. Quince (15) días después de la publicación de último aviso, se procederá a la liquidación en las siguientes formas:
En primer lugar se reintegraran al estado los recursos oficiales, con la condición de que sean invertidas, en las obras para las cuales han sido destinadas.

En segundo lugar se pagaran las obligaciones pendientes de carácter laboral se existieran, tales como sueldos, primas, cesantías etc.
Se pagaran las obligaciones contraídas con terceros observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos y las contraídas con las juntas afiliadas.

Si cumplido lo anterior, queda un remanente del activo patrimonial, este pasara a la federación comunal del departamento del choco, que se establezca en los estatutos, al de grado superior dentro de su radio de acción o en su efecto al organismo de inspección, control y vigilancia, existente en el lugar.

Estos estatutos de la asociación del municipio del Atrato, fueron aprobados en asamblea general realizada durante el día 4 de julio de 2016.

Powered by CamScanner

ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL
MUNICIPIO DEL ATRATO

Julian Palacios M
JULIAN PALACIOS RODRIGUEZ
Presidente Ad hoc

Libia Elena Palacios Palacios
LIBIA ELENA PALACIOS PALACIOS
Secretaria Ad hoc

Powered by CamScanner

MEMORANDO INDIVIDUAL

No. Radicado: 2023I-VBOG-044268
Fecha: 2023-12-29 15:34:17

Para: Adriana Diaz Izquierdo
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
De: Sandra Milena Acosta Gomez
1120308 SUBGERENCIA DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

Asunto: Solicitud de revisión Prórroga No. 1 Convenios Solidarios 3122 -2023, 4075-2023, 4104-2023, 4669-2023 y 3736-2023

Cordial saludo Doctora Adriana,

De manera atenta se remite para revisión y trámite los documentos soporte para la ampliación del plazo del siguiente convenio solidario, conforme a la lista de chequeo remitida por la Subdirección que se encuentra a su cargo:

Convenio No.	Contratista
3122-2023	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA QUIROZ ALTO
4075-2023	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE URIBE
4104-2023	ASOCIACION DE JUNTAS COMUNALES ZONA URBANA
4669-2023	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE VEREDA CARMEN DEL PIÑUÑA
3736-2023	JUNTA DE ACCION COMUNAL PUEBLO VIEJO

Los documentos se encuentran anexos al presente memorando.

Doc. Prórroga No. 1 Convenio 3122-2023.pdf
Doc. Prórroga No. 1 Convenio 4075-2023.pdf
Doc. Prórroga No. 1 Convenio 4104-2023.pdf
Doc. Prórroga No. 1 Convenio 4669-2023.pdf
SOLICITUD PRORROGA 3736-2023 PUEBLO VIEJO.pdf

Estaremos atentos a cualquier requerimiento a través del Ing. Juan Sebastián Neira Cubides contacto vía correo electrónico jneira@invias.gov.co teléfono: 3196883943

Cordialmente,

Sandra Milena Acosta Gomez
SUBGERENTE DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

Proyectado Por: JUAN SEBASTIAN NEIRA CUBIDES
Revisado Por:
Aprobado Por:

Copia Interna a: